



**Naciones Unidas**

# **Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**

**23° período de sesiones  
(11 a 15 de abril de 2011)**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Sexagésimo sexto período de sesiones**

**Suplemento núm. 8**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Sexagésimo sexto período de sesiones  
Suplemento núm. 8

# **Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**

**23° período de sesiones  
(11 a 15 de abril de 2011)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2011



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

---

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1
II. Organización del período de sesiones (temas 1 a 4 del programa) .....	2
A. Apertura del período de sesiones.....	2
B. Asistencia .....	3
C. Elección de la Mesa .....	3
D. Credenciales .....	4
E. Aprobación del programa.....	4
F. Organización de los trabajos .....	4
G. Labor del Comité Plenario .....	5
H. Labor del Comité de redacción y adopción de resoluciones .....	5
III. Serie de sesiones de alto nivel y diálogo sobre el tema especial del 23° período de sesiones del Consejo de Administración (temas 5 a 7 del programa) .....	5
IV. Programa provisional y otras disposiciones para el 24° período de sesiones del Consejo de Administración (tema 8 del programa) .....	6
V. Otros asuntos (tema 9 del programa).....	6
VI. Aprobación del informe del período de sesiones (tema 10 del programa) .....	6
VII. Clausura del período de sesiones (tema 11 del programa) .....	6
Anexo	
Decisiones y resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en su 23° período de sesiones.....	7
A. Decisiones .....	7
B. Resoluciones .....	7



## I. Introducción

1. El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Hábitat) se estableció en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 32/162, de 19 de diciembre de 1977, y 56/206, de 21 de diciembre de 2001.
2. El informe del Consejo de Administración sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones se presenta a la Asamblea General en consonancia con lo estipulado en el párrafo 6 de la sección II de la resolución 32/162 y el párrafo 7 de la sección A de la resolución 56/206 de la Asamblea General.
3. El Consejo de Administración está integrado por 58 miembros, cada uno de ellos elegido por un período de cuatro años por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas: 16 de Estados africanos, 13 de Estados asiáticos, 6 de Estados de Europa Oriental, 10 de Estados de América Latina y el Caribe y 13 de Europa Occidental y otros Estados. En el momento en que se celebró su 23° período de sesiones, el Consejo de Administración tenía cinco puestos vacantes.
4. En la fecha en que celebró su 23° período de sesiones, el Consejo de Administración estaba integrado por los siguientes Estados miembros, cuyo mandato expira el 31 de diciembre del año que se indica entre paréntesis después del nombre del país:

### **Estados africanos (16)**

Argelia (2014)  
 Burkina Faso (2011)  
 Congo (2011)  
 Côte d'Ivoire (2012)  
 Etiopía (2012)  
 Gabón (2014)  
 Kenya (2011)  
 Malí (2014)  
 Mozambique (2014)  
 Nigeria (2014)  
 República Centroafricana (2014)  
 Rwanda (2012)  
 Sudan (2012)  
 Swazilandia (2011)  
 Túnez (2012)  
 Zambia (2011)

### **Estados de Europa Occidental y otros Estados (13)**

Alemania (2011)  
 España (2012)  
 Estados Unidos de América (2014)  
 Finlandia (2014)  
 Francia (2012)  
 Israel (2011)  
 Noruega (2012)  
 Turquía (2014)  
*Cinco puestos vacantes*  
**Estados de América Latina y el Caribe (10)**  
 Antigua y Barbuda (2012)  
 Argentina (2014)  
 Brasil (2011)  
 Chile (2014)  
 Cuba (2014)  
 Granada (2010)

Guatemala (2012)	Irán (República Islámica del) (2014)
Honduras (2011)	Iraq (2011)
Jamaica (2011)	Japón (2014)
Venezuela (República Bolivariana de) (2014)	Pakistán (2014)
<b>Estados asiáticos (13)</b>	República de Corea (2012)
Afganistán (2012)	Sri Lanka (2011)
Arabia Saudita (2011)	<b>Estados de Europa Oriental (6)</b>
Bahrein (2011)	Albania (2014)
Bangladesh (2012)	Armenia (2012)
China (2012)	Federación de Rusia (2014)
India (2011)	República Checa (2012)
Indonesia (2014)	Rumania (2011)
	Serbia (2011)

5. El 23º período de sesiones del Consejo de Administración se celebró en la sede del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Hábitat) en Nairobi, del 11 al 15 de abril de 2011.

## **II. Organización del período de sesiones (temas 1 a 4 del programa)**

### **A. Apertura del período de sesiones**

6. El 23º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Hábitat) fue inaugurado a las 10.30 horas del lunes 11 de abril de 2011, por el Sr. Clifford Everaldo Warmington (Jamaica), Presidente del Consejo de Administración.

7. La apertura oficial del período de sesiones estuvo precedida por una ejecución de bienvenida interpretada por jóvenes en su mayoría del asentamiento informal Korogocho de Nairobi, como parte del Programa Ghetto Classis que cuenta con el apoyo de ONU Hábitat.

8. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi; la Sra. Inga Björk Klevby, Directora Ejecutiva Adjunta de ONU Hábitat, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki moon; el Sr. Joan Clos, Director Ejecutivo de ONU Hábitat; y el Sr. Mwai Kibaki, Presidente de Kenya.

9. Antes de la declaración de Director Ejecutivo de ONU Hábitat, se proyectó un vídeo sobre la labor de esa organización en Haití, como parte de su contribución a las vidas de los haitianos después del terremoto que asoló al país en 2010.



## B. Asistencia

10. Estuvieron representados los Estados miembros del Consejo de Administración siguientes: Alemania, Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamaica, Japón, Kenya, Malí, Mozambique, Nigeria, Noruega, Pakistán, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, Rwanda, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

11. Participaron en calidad de observadores los Estados que no son miembros del Consejo de Administración siguientes: Angola, Australia, Austria, Botswana, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chipre, Colombia, Comoras, Cuba, Egipto, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Haití, Hungría, Italia, Jordania, Kuwait, Lesotho, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Namibia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santa Sede, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda y Zimbabwe.

12. Asimismo, participó un observador de Palestina.

13. Estuvo representado además el Programa Mundial de Alimentos.

14. Asistieron a la reunión representantes de asambleas y parlamentos nacionales y regionales, autoridades locales y asociaciones nacionales, regionales e internacionales de autoridades locales, así como representantes de organizaciones no gubernamentales y del sector privado.

15. En la lista final de participantes, disponible con la signatura HSP/GC/23/INF/8 figura una lista completa de los participantes en la reunión.

## C. Elección de la Mesa

16. En la primera sesión plenaria, celebrada el lunes 11 de abril de 2011, el Sr. Vincent Karega (Rwanda) fue elegido Presidente del Consejo de Administración en su 23º período de sesiones.

17. También fueron elegidos para el período de sesiones los integrantes de la Mesa siguientes:

*Vicepresidentes:*

Sr. Konrad Paulsen (Chile)

Sr. Liu Guangyuan (China)

Sr. Sergey Trepelkov (Federación de Rusia)

*Relatora:*

Sra. Heli Sirve (Finlandia)

## **D. Credenciales**

18. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 del reglamento del Consejo de Administración, la Mesa informó al Consejo de Administración en su séptima sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2011, de que había examinado las credenciales presentadas por las delegaciones que asistían a su 23º período de sesiones y verificado que se hallaban en regla. El Consejo de Administración aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en la misma sesión.

## **E. Aprobación del programa**

19. En su primera sesión plenaria, el Consejo de Administración tuvo ante sí los documentos HSP/GC/23/1 y Add.1. El Consejo de Administración aprobó el programa provisional del 23º período de sesiones conforme figura en el documento HSP/GC/23/1, que era el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Credenciales.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
5. Actividades del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, incluidas las cuestiones de coordinación.
6. Diálogo sobre el tema especial del 23º período de sesiones del Consejo de Administración.
7. Programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y presupuesto de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos para el bienio 2012-2013.
8. Programa provisional y otras disposiciones para el 24º período de sesiones del Consejo de Administración.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe del período de sesiones.
11. Clausura del período de sesiones.

## **F. Organización de los trabajos**

20. En su primera sesión plenaria, el Consejo de Administración estableció un Comité Plenario para el período de sesiones al que asignó el examen de los temas 5, 7 y 8, con cuestiones derivadas de esos y otros temas que se habrían de examinar en las sesiones plenarias del Consejo.

21. La labor preliminar en plenario de la sesión plenaria se dividiría en dos series de sesiones; primeramente, una serie de sesiones de alto nivel, en la que harían intervenciones principalmente ministros y otros jefes de delegaciones, que se celebraría en los primeros dos días; y, en segundo lugar, un diálogo de gobiernos

con las autoridades locales y otros asociados del Programa de Hábitat sobre el tema especial de la reunión, que tendría lugar el tercer día.

22. El Consejo de Administración también estableció un comité de redacción para que examinara los proyectos de resolución presentados al Consejo de Administración.

23. Al examinar los temas del programa, los representantes tuvieron ante sí los documentos enumerados para cada tema del programa anotado del período de sesiones (HSP/GC/23/1/Add.1). Se publicó también con la signatura HSP/GC/23/INF/1 una lista de esos documentos organizada según su signatura.

### **G. Labor del Comité Plenario**

24. El Comité Plenario establecido por el Consejo de Administración en su primera sesión plenaria estuvo presidido por el Sr. Liu Guangyuan (China), uno de los tres vicepresidentes del Consejo de Administración y, en su ausencia, por el Sr. Sergey Trepelkov (Federación de Rusia), en su calidad de vicepresidente. Celebró cuatro reuniones entre el 11 y el 14 de abril. En su primera reunión, en la tarde del lunes 11 de abril de 2011, el Presidente comunicó al Comité que debía examinar los temas 5, 7 y 8.

25. En su cuarta y última sesión, celebrada en la tarde del jueves 14 de abril, el Comité aprobó el informe sobre sus deliberaciones. En sus reuniones, el Comité logró consenso en relación con todos los temas del programa examinados. El informe del Comité Plenario se reproduce en las deliberaciones del 23º período de sesiones del Consejo de Administración<sup>1</sup>.

### **H. Labor del comité de redacción y adopción de resoluciones**

26. El comité de redacción celebró 11 reuniones durante el período de sesiones y logró acuerdo por consenso respecto de 18 proyectos de resolución.

27. En el anexo del presente informe figuran las 18 resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración en su séptima sesión plenaria celebrada en la mañana del viernes 15 de abril.

## **III. Serie de sesiones de alto nivel y diálogo sobre el tema especial del 23º período de sesiones del Consejo de Administración (temas 5 a 7 del programa)**

28. En la primera sesión plenaria, el Consejo de Administración examinó los temas 5 a 7 del programa, cuando se dio inicio al debate general de alto nivel sobre esos temas. El debate general prosiguió en sus reuniones segunda, tercera y cuarta, celebradas los días lunes y martes 11 y 12 de abril. En el documento sobre las deliberaciones del Consejo de Administración en su 23º período de sesiones figura

---

<sup>1</sup> El informe íntegro sobre las deliberaciones, que contiene, entre otras cosas, capítulos sobre los debates relativos a cada tema del programa, se distribuirá con la signatura HSP/GC/23/7.

un resumen del debate general elaborado por el Presidente del Consejo de Administración.

29. En sus sesiones plenarias quinta y sexta, celebradas el miércoles 13 de abril, el Consejo celebró el diálogo sobre el tema especial para el período de sesiones de conformidad con el tema 6 del programa. El diálogo se dividió en dos grupos de debate, cada uno con un moderador, y presidido por el Presidente del Consejo de Administración. En el documento sobre las deliberaciones figura un resumen del diálogo elaborado por el Relator.

#### **IV. Programa provisional y otras disposiciones para el 24º período de sesiones del Consejo de Administración (tema 8 del programa)**

30. El Consejo de Administración examinó el tema del programa en su séptima sesión plenaria, el viernes 15 de abril, y adoptó la decisión 23/1 sobre el programa provisional del 24º período de sesiones cuyo texto figura en el anexo del presente informe.

31. Sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa, se decidió que el 24º período de sesiones del Consejo de Administración se celebrase del 15 al 19 de abril de 2013 en la sede de ONU Hábitat en Nairobi. Un representante señaló que esas fechas no dejarían tiempo suficiente para la preparación de la reunión, dada su proximidad con la fecha de celebración del período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA. Otro representante pidió que el período de sesiones no se programara para abril, habida cuenta de que en ese mes se celebrarían varios festivales importantes para países de Asia. El representante de la Secretaría se comprometió a examinar la cuestión más a fondo.

#### **V. Otros asuntos (tema 9 del programa)**

32. No se abordaron otros asuntos.

#### **VI. Aprobación del informe del período de sesiones (tema 10 del programa)**

33. En su séptima sesión plenaria, el Presidente del Comité Plenario realizó una presentación sobre las deliberaciones del Comité.

34. El Consejo de Administración aprobó el informe de la sesión en su séptima sesión plenaria, el viernes 15 de abril de 2011, sobre la base del proyecto de informe distribuido en la reunión y en el entendimiento de que se encargaría a la Secretaría y a la Relatora su finalización.

#### **VII. Clausura del período de sesiones (tema 11 del programa)**

35. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurado el período de sesiones a las 12.10 horas del viernes 15 de abril de 2011.

## Anexo

### Decisiones y resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en su 23º período de sesiones

#### A. Decisión

<i>Decisión núm.</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
23/1	Programa provisional del 24º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos	15 de abril de 2011	10

#### B. Resoluciones

<i>Resolución núm.</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
23/1	La igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en el desarrollo urbano sostenible	15 de abril de 2011	10
23/2	Desarrollo de los asentamientos humanos en los territorios palestinos ocupados	15 de abril de 2011	11
23/3	Apoyo a la vivienda en favor de los pobres	15 de abril de 2011	13
23/4	El desarrollo urbano sostenible: el derecho y el acceso a la ciudad reflejados en la calidad de los espacios públicos urbanos	15 de abril de 2011	13
23/5	Foro Urbano Mundial	15 de abril de 2011	15
23/6	Aplicación de la Declaración y el plan de acción de Bamako y sobre el fortalecimiento de la Secretaría de la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano	15 de abril de 2011	16
23/7	Desarrollo de la juventud urbana: el paso siguiente	15 de abril de 2011	17
23/8	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre vivienda y desarrollo urbano sostenible	15 de abril de 2011	19
23/9	Estrategias y marcos mundiales y nacionales para mejorar la vida de los habitantes de barrios marginales, superando incluso la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio	15 de abril de 2011	21
23/10	Actividades futuras del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la economía urbana y mecanismos financieros para el mejoramiento urbano, la vivienda y los servicios básicos en favor de los pobres urbanos	15 de abril de 2011	22
23/11	Programa de trabajo y presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para el bienio 2012-2013	15 de abril de 2011	24

---

<i>Resolución núm.</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
23/12	Aplicación coordinada de las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos y las directrices sobre la descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales	15 de abril de 2011	25
23/13	Gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos	15 de abril de 2011	27
23/14	Desarrollo urbano sostenible por medio de políticas para ciudades más seguras y de prevención de la delincuencia urbana	15 de abril de 2011	28
23/15	Actividades del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en los países	15 de abril de 2011	30
23/16	Formulación de una estrategia mundial para la vivienda	15 de abril de 2011	31
23/17	Desarrollo urbano sostenible mediante la ampliación del acceso equitativo a la tierra, la vivienda, los servicios básicos y la infraestructura	15 de abril de 2011	32
23/18	La reducción, la prevención y la mitigación de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, como contribución al desarrollo urbano sostenible	15 de abril de 2011	36

---

**Decisión 23/1: Programa provisional del 24º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**

*El Consejo de Administración decidió que el programa provisional en su 24º período de sesiones fuese el siguiente:*

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Credenciales.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
5. Actividades del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, incluidas las cuestiones de coordinación.
6. Diálogo sobre el tema especial del 24º período de sesiones del Consejo de Administración.
7. Programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y presupuesto de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos correspondiente al bienio 2014-2015.
8. Programa provisional y otras disposiciones para el 25º período de sesiones del Consejo de Administración.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe del período de sesiones.
11. Clausura del período de sesiones.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

**Resolución 23/1: La igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en el desarrollo urbano sostenible**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* sus resoluciones 17/11, de 14 de mayo de 1999, sobre la mujer en el desarrollo de los asentamientos humanos y en el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat); 19/16, de 9 de mayo de 2003, sobre el papel y los derechos de la mujer en el desarrollo de los asentamientos humanos y el mejoramiento de los barrios de tugurios; 20/7, de 8 de abril de 2005, sobre la igualdad entre los sexos en el desarrollo de los asentamientos humanos; 21/2, de 20 de abril de 2007, sobre el plan estratégico e institucional de mediano plazo para 2008-2013; 21/9, de 20 de abril de 2007, sobre los derechos de la mujer a la tierra y a la propiedad y acceso de la mujer a la financiación, y 22/7, de 3 de abril de 2009,

sobre el programa de trabajo y presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para el bienio 2010-2011,

*Recordando también* la resolución 2008/34 del Consejo Económico y Social, mediante la cual el Consejo Económico y Social alienta a todas las entidades de las Naciones Unidas a que asignen recursos suficientes para la incorporación de la perspectiva de género, incluida la capacitación obligatoria en materia de incorporación de la perspectiva de género, en especial el análisis de género, para todo el personal,

*Reconociendo* que la persistencia de la desigualdad de género, la falta de empoderamiento de las mujeres y su acceso equitativo a la tierra, la seguridad de la tenencia, la vivienda, la infraestructura y los servicios básicos, además de su poca participación en la adopción de decisiones, causan problemas nuevos en el contexto del desarrollo urbano sostenible,

*Reconociendo también* las importantes contribuciones para el desarrollo que hacen las mujeres a nivel de base en todo el mundo y que, para que los procesos de urbanización y desarrollo sean fructíferos, la participación y el liderazgo de las mujeres a nivel de base son fundamentales y deben contar con apoyo para tener un efecto positivo en el desarrollo urbano sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 64/289 de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010, mediante la cual se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, cuyo objetivo consiste en lograr la coordinación, coherencia e incorporación de la perspectiva de género más eficaces en todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de los problemas y el progreso realizado en la aplicación del plan de acción para la igualdad entre los géneros 2008-2013, conforme se describe en el informe del Director Ejecutivo<sup>1</sup>.

1. *Pide* al Director Ejecutivo que fortalezca la Dependencia de Integración de las Cuestiones de Género, y que, conjuntamente con esta Dependencia, gestione un sistema unificado de centros de coordinación en materia de género y un equipo de tareas sobre género que obre de manera eficaz en todo el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

2. *Alienta* al Director Ejecutivo a seguir fortaleciendo la capacidad y la competencia del personal en materia de incorporación de la perspectiva de género, incluso en las oficinas regionales;

3. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a que incorpore plenamente una perspectiva de género en toda su labor;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que aliente el establecimiento de un mecanismo de consulta con la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, las dependencias de género del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres, y otros organismos pertinentes que se ocupan de los asentamientos humanos, con el fin de promover la coherencia, la coordinación y la armonización dentro del sistema de las Naciones Unidas, y, en

---

<sup>1</sup> HSP/GC/23/5/Add.7.



particular, procurar la participación de la mujer a nivel de base y las organizaciones basadas en la comunidad, para que fundamenten esas consultas;

5 *Pide también* al Director Ejecutivo que establezca un grupo consultivo sobre cuestiones de género integrado por representantes de organizaciones de mujeres (nivel de base y profesionales), instituciones académicas, el sector privado, autoridades locales y los encargados de formular políticas y adoptar decisiones a nivel de gobierno, teniendo en cuenta la representación regional equitativa, para que asesore al Director Ejecutivo sobre todas las cuestiones relacionadas con la incorporación de la perspectiva de género en la labor del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, a fin de supervisar la aplicación del plan de acción para la igualdad entre los géneros en el marco del programa de trabajo y presupuesto existente;

6 *Pide* al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones, y en los futuros períodos de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

## **Resolución 23/2: Desarrollo de los asentamientos humanos en los territorios palestinos ocupados**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* su resolución 19/18, de 9 de mayo de 2003, en que aprobó el establecimiento de un Programa Especial de Asentamientos Humanos para el Pueblo Palestino y el Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica, y su resolución 22/11, de 3 de abril de 2009, en que exhortó a los Estados miembros a prestar apoyo financiero al Programa Especial de Asentamientos Humanos para el Pueblo Palestino y su Fondo Fiduciario,

*Reconociendo* que la vivienda y los asentamientos humanos siguen siendo elementos clave para mejorar las condiciones de vida de los palestinos a fin de constituir su estado y lograr una paz sostenible en el Oriente Medio,

*Apreciando y reconociendo* las iniciativas importantes de la Autoridad Palestina para crear instituciones palestinas con miras a mejorar las condiciones de los asentamientos humanos del pueblo palestino y, al mismo tiempo, trabajar para lograr una urbanización sostenible,

*Observando* las necesidades especiales de vivienda del pueblo palestino y las tendencias hacia la urbanización no sostenible que contribuyen a un mayor deterioro de las condiciones en los asentamientos humanos palestinos, intensificado por la situación actual del territorio palestino ocupado,

*Consciente* de las necesidades de vivienda y asentamientos humanos del pueblo palestino, en especial en las zonas donde hay necesidades humanitarias y de desarrollo apremiantes,

*Expresando* la esperanza de que palestinos e israelíes sigan apoyando y facilitando el Programa Especial de Asentamientos Humanos para el Pueblo Palestino, en particular, las deliberaciones en curso relacionadas con la circulación

sin obstáculos de materiales de construcción hacia la Franja de Gaza desde Israel y la Ribera Occidental, con miras a aliviar la crisis de la vivienda en Gaza y facilitar la recuperación económica,

*Tomando nota con reconocimiento* de los esfuerzos renovados del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Hábitat), plasmados en el informe del Director Ejecutivo, para movilizar su experiencia técnica fundamental sobre cuestiones relacionadas con la planificación, la tierra y la vivienda, que se menciona en el documento sobre el territorio palestino ocupado del Programa de Hábitat (2010-2011) y el consiguiente aumento del interés del Programa Especial de Asentamientos Humanos para el Pueblo Palestino, en consonancia con las prioridades palestinas y como complemento de los esfuerzos de otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y Estados miembros,

*Expresando su reconocimiento* a los gobiernos y a otros interesados por su respuesta afirmativa al pedido de apoyo financiero incluido en la resolución 22/11,

1. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Hábitat) a centrar aún más sus operaciones en cuestiones relacionadas con la planificación, la tierra y la vivienda con miras a mejorar las condiciones de la vivienda y los asentamientos humanos de los palestinos, resolver los problemas de urbanización, apoyar la constitución de un Estado Palestino y fomentar la acción humanitaria y la consolidación de la paz, en las zonas donde hay necesidades humanitarias y de desarrollo apremiantes, detectadas a través de evaluaciones técnicas de ONU Hábitat, en coordinación con todas las Partes interesadas;

2. *Alienta* a la Autoridad Palestina, con el apoyo de ONU Hábitat y como parte de su iniciativa de constitución del Estado, a continuar sus iniciativas y a seguir mejorando sus políticas, prácticas y marcos jurídicos e institucionales relacionados con la planificación, la tierra y la vivienda, a fin de sentar las bases para la urbanización sostenible;

3. *Pide* al Director Ejecutivo que establezca y presida una junta consultiva para el Programa Especial de Asentamientos Humanos para el Pueblo Palestino y el Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica, integrada por representantes ante las Naciones Unidas de los Estados Miembros contribuyentes, que brinde orientación normativa al Programa Especial de Asentamientos Humanos para el Pueblo Palestino, teniendo en cuenta la evolución del contexto, para apoyar la recaudación de fondos sobre la base de las deficiencias detectadas, estudiar los progresos alcanzados y la presentación de informes al Consejo de Administración y preparar las resoluciones necesarias del Consejo de Administración;

4. *Exhorta* a los Estados miembros y otros interesados en condiciones de hacerlo a prestar apoyo financiero al Programa Especial de Asentamientos Humanos para el Pueblo Palestino y su Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica, con el fin de asegurar la disponibilidad de la experiencia fundamental de ONU Hábitat en materia de planificación, tierra y vivienda y la aplicación de sus programas específicos, como se establece en el Documento sobre los territorios palestinos ocupados del Programa de ONU-Hábitat;

5. *Pide* al Director al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración, en su 24º período de sesiones, sobre el progreso realizado en cuanto

al Programa Especial de Asentamientos Humanos para el Pueblo Palestino, incluido el avance logrado en la movilización de recursos financieros para el Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

### **Resolución 23/3: Apoyo a la vivienda en favor de los pobres**

*El Consejo de Administración,*

*Reconociendo* la importante mejora de las condiciones de seguridad y la estabilidad política cada vez mayor en el Iraq, que han culminado en la formación de un Gobierno de consenso nacional que está dirigiéndose con firmeza hacia el logro de una vivienda adecuada y apropiada para todos los iraquíes, especialmente los residentes pobres de los barrios marginales y las personas que carecen de vivienda,

*Observando* que una vivienda adecuada y apropiada, incluidas las viviendas para los desplazados y repatriados, es un factor vital para asegurar la estabilidad social,

*Acogiendo con satisfacción y reconociendo* que, habida cuenta de que la población pobre del Iraq representa el 23% de la población total y que la mayoría de esas personas carecen de vivienda adecuada, recientemente el Gobierno del Iraq ha dado el visto bueno a las iniciativas de vivienda en favor de los pobres y con ese fin ha asignado una porción del presupuesto nacional federal anual, a partir de 2012,

*Expresando agradecimiento* por la importante asistencia y cooperación proporcionadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación de una política nacional de vivienda del Iraq, en la que se tienen en cuenta varias cuestiones y dimensiones, con inclusión de la gran escasez de vivienda, que según estimaciones actuales asciende a 2 millones de unidades,

*Reconociendo* que el 2 de noviembre de 2010 el Gobierno del Iraq aprobó e hizo suya la política nacional de vivienda, mediante la cual todos los ministerios sectoriales pertinentes están obligados a apoyar la aplicación de esta política, incluido el componente relativo a la vivienda en favor de los pobres, que también se destaca en el plan nacional de desarrollo para el período 2010-2014,

*Reconociendo también* los esfuerzos que el Gobierno del Iraq ha realizado en la esfera de la vivienda en general, y específicamente en la de la vivienda en favor de los pobres,

1. *Alienta vigorosamente* al Director Ejecutivo a que procure asistencia técnica para apoyar las iniciativas de vivienda y de vivienda favorable a los pobres en todas las etapas de planificación y aplicación, y que garantice la creación de capacidad en las esferas de la gestión de proyectos y el suministro de infraestructura;

2. *Exhorta* a todos los Estados miembros que estén en condiciones de hacerlo y a las instituciones internacionales a que presten apoyo a los diversos proyectos que se ejecutan en el Iraq hasta que los mismos concluyan.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

## **Resolución 23/4: Desarrollo urbano sostenible: el derecho y el acceso a la ciudad reflejado en la calidad de los espacios públicos urbanos**

*El Consejo de Administración,*

*Tomando nota* de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad<sup>2</sup> y su determinación de que las ciudades deberían proporcionar entornos para la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de todas las personas, en condiciones de igualdad y justicia, y que todas las personas tienen derecho a encontrar en la ciudad las condiciones necesarias para su realización política, económica, cultural, social y ecológica, asumiendo a la vez el deber de solidaridad,

*Tomando en consideración* la importancia de los espacios públicos verdes, seguros y socialmente incluyentes,

*Observando* los resultados del quinto período de sesiones del Foro Urbano Mundial, celebrado en Río de Janeiro (Brasil) y, en particular, el debate en línea sobre la manera de hacer avanzar el diálogo sobre el derecho a la ciudad y la reducción de la brecha urbana,

*Observando también* que en el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en el marco del proceso del plan estratégico e institucional de mediano plazo, se pone de relieve la importancia de la planificación en la creación de ciudades sostenibles,

*Tomando nota* de la edición más reciente del informe Estado de las Ciudades del Mundo en relación con el derecho a la ciudad,

*Tomando nota también* de la labor de numerosos movimientos de la sociedad civil en todo el mundo que participan en la creación de espacios y procurar la participación del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la tarea de impulsar la promoción de espacios urbanos armoniosos, espacios públicos y la mejora de la calidad de la vida urbana,

*Consciente* de sus otras resoluciones aprobadas en su 23° período de sesiones en relación con cuestiones relativas a ciudades más seguras, el género y los jóvenes,

*Tomando nota* de las prioridades del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en relación con las políticas relativas al desarrollo urbano sostenible, en las que se hace hincapié en comenzar por la calle, como punto de comunicación, comercio, contacto y mejor acceso a la ciudad, incluido el acceso a todos los medios de transporte, y destacándose que la planificación urbana para el uso eficaz de las calles supone la planificación participativa, teniendo plenamente en cuenta la gran diversidad de las necesidades de los ciudadanos,

1. *Invita* a los gobiernos a formular y aplicar políticas de desarrollo urbano sostenible que promuevan usos socialmente justos y ambientalmente equilibrados del espacio público urbano en condiciones de seguridad y sin distinción de género, que fomenten la resiliencia urbana;

---

<sup>2</sup> Disponible en [www.dpi.org/lang-en/events/details.php?page=124](http://www.dpi.org/lang-en/events/details.php?page=124).

2. *Invita* a los gobiernos y las autoridades locales a que faciliten el uso de los espacios urbanos públicos, como calles, parques y mercados para fomentar la convergencia social, cultural, económica y ambiental, de manera que todos los ciudadanos disfruten de los espacios públicos en un entorno socialmente justo y en el marco de condiciones ambientales resilientes;

3. *Invita* a los gobiernos y a las entidades asociadas en materia de desarrollo y alienta a las autoridades locales a que estudien la posibilidad de:

a) Aplicar una planificación, reglamentación y gestión ambientales urbanas que promuevan el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, que impidan la segregación y la exclusión territorial, que asignen prioridad a la producción social del espacio público y que alienten la función económico social y creativa de las ciudades y la propiedad. A tal efecto, las ciudades deberían adoptar medidas que fomenten la integración y la equidad, con espacios públicos urbanos de calidad que respeten los procesos favorables al medio ambiente;

b) Integrar el tema de la seguridad urbana para todos los ciudadanos, especialmente para las mujeres, las niñas y otros grupos vulnerables, como atributo del espacio público, teniendo en cuenta consideraciones relativas al género y la edad en las leyes que reglamentan el uso del espacio público;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que, mediante el plan estratégico e institucional de mediano plazo, fomente el programa sobre la creación de espacios urbanos armoniosos y espacios públicos de manera que consolide los enfoques locales e internacionales aplicados a la creación de ciudades incluyentes, aumente el conocimiento de las entidades asociadas del Programa de Hábitat y las autoridades locales sobre la creación de espacios urbanos armoniosos, espacios públicos y la calidad de la vida urbana, y facilite y aplique el intercambio, la cooperación y la investigación entre las entidades asociadas que realizan tareas en esta esfera;

5. *Pide también* al Director Ejecutivo que, en colaboración con las entidades asociadas del Programa de Hábitat, elabore un enfoque normativo respecto de la función que la creación de espacios urbanos armoniosos podría desempeñar en la tarea de hacer frente a los desafíos que plantea el proceso de rápida urbanización por el que está atravesando nuestro mundo, para difundir ampliamente ese enfoque normativo y sus resultados, y elabore un plan para asegurar su aplicación a nivel internacional;

6. *Pide además* al Director Ejecutivo que preste asistencia en la tarea de coordinar a las entidades asociadas del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para difundir conocimientos entre los procesos de desarrollo urbano sostenible existentes a todos los niveles de gobierno;

7. *Pide* al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración, en su 24º período de sesiones, un informe sobre el progreso realizado en la aplicación de la presente resolución.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

## Resolución 23/5: Foro Urbano Mundial

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* el párrafo 10 de su resolución 18/5, de 16 de febrero de 2001, en el que pidió a la Directora Ejecutiva que promoviera la fusión del Foro Ambiental Urbano y el Foro Internacional sobre Pobreza Urbana en un nuevo foro, con miras a fortalecer la coordinación del apoyo internacional para la aplicación del Programa de Hábitat<sup>3</sup>,

Recordando también la resolución 56/206 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, y en particular el párrafo 3 de la sección B, en el que la Asamblea General decidió que el Foro fuese un foro técnico no legislativo, en que los expertos pudiesen intercambiar opiniones los años en que no se reuniese el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, y el párrafo 7 de la resolución 56/205 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, en el que la Asamblea General alentó a las autoridades locales y a otros asociados del Programa de Hábitat a que participasen, según procediese, en el Foro Urbano Mundial en su función de órgano consultivo de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, además de los llamamientos posteriores hechos por la Asamblea General para que todos los gobiernos participasen activamente en los períodos de sesiones del Foro Urbano Mundial<sup>4</sup>,

*Recordando asimismo* la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976 sobre el plan de conferencias, en la que la Asamblea General decidió que los órganos de las Naciones Unidas podrían celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un Gobierno que formulase una invitación para que un período de sesiones se celebrase en su territorio hubiese convenido en sufragar, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud, los gastos adicionales reales que ello entrañaría directa o indirectamente,

*Recordando* la invitación hecha por la Asamblea General en su resolución 58/226, de 23 de diciembre de 2003, a los países donantes a que apoyasen la participación de representantes de los países en desarrollo, y su resolución 62/198, de 19 de diciembre de 2007, en la que invitó a los países donantes a que apoyasen la participación en el Foro de representantes de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, incluidos las mujeres y los jóvenes,

*Recordando también* sus resoluciones 20/10, de 8 de abril de 2005, y 22/10, de 3 de abril de 2009,

*Reiterando* los objetivos del Foro Urbano Mundial, que figuran en el anexo IV del informe de su primer período de sesiones, celebrado en Nairobi, del 29 de abril al 3 de mayo de 2002<sup>5</sup>,

---

<sup>3</sup> Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>4</sup> Resoluciones de la Asamblea General 60/203, de 22 de diciembre de 2005, y 62/198, de 19 de diciembre de 2007.

<sup>5</sup> Disponible en [www.unhabitat.org/downloads/docs/4075\\_58516\\_report.pdf](http://www.unhabitat.org/downloads/docs/4075_58516_report.pdf).

*Manifestando* su agradecimiento por el informe del Director Ejecutivo sobre el quinto periodo de sesiones del Foro Urbano Mundial<sup>6</sup>,

*Acogiendo con reconocimiento* las contribuciones del Gobierno del Brasil, el Estado de Río de Janeiro y la municipalidad de Río de Janeiro para acoger el quinto periodo de sesiones del Foro Urbano Mundial en Río de Janeiro del 22 al 26 de marzo de 2010,

*Acogiendo asimismo con reconocimiento* las contribuciones financieras de los gobiernos de España, Francia, Noruega y de la Comisión Europea para apoyar la participación en el Foro de representantes, incluidas las mujeres y los jóvenes, de los Grupos de Estados de África, el Caribe y el Pacífico, incluidos los países en desarrollo y, en particular, los países menos adelantados.

*Manifestando su agradecimiento* por la exitosa organización del quinto período de sesiones del Foro y el creciente interés de la comunidad mundial en el Foro, demostrado por los cinco periodos de sesiones consecutivos y la participación de más alto nivel en la historia de gobiernos y de asociados del Programa de Hábitat de todas las regiones en su quinto período de sesiones, que ha hecho del Foro el escenario mundial más importante para la interacción entre los encargados de formular políticas, los dirigentes de gobiernos locales, las entidades no gubernamentales interesadas y los especialistas en la esfera de los asentamientos humanos,

1. *Pide* al Director Ejecutivo que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, aplique las principales conclusiones obtenidas del examen de las enseñanzas aprendidas en los cuatro primeros periodos de sesiones del Foro<sup>7</sup> y la evaluación del quinto período de sesiones hecha por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en la que se está de acuerdo con esas conclusiones sin perjuicio de toda otra conclusión que pudiese surgir en el futuro, y siga mejorando y definiendo un proceso de planificación oportuna teniendo presente el marco basado en los resultados;

2. *Pide también* al Director Ejecutivo que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, haga una apreciación de la influencia y los resultados de cada uno de los periodos de sesiones del Foro empleando un criterio basado en los resultados y los incorpore de una forma más marcada en el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

3. *Alienta* a que se haga un examen del anexo IV del informe del primer período de sesiones del Foro Urbano Mundial, titulado “Objetivos y arreglos del Foro Urbano Mundial”, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, con miras a formular funciones y responsabilidades claramente definidas del Grupo Asesor, descritas en el párrafo 9 de ese anexo, objetivos generales precisos y arreglos para los periodos de sesiones del Foro y la selección de los futuros anfitriones teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los cinco periodos de sesiones anteriores del Foro;

4. *Hace hincapié*, de conformidad con los progresos logrados en el examen de la gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que se está llevando a cabo, en la necesidad de definir la función del

<sup>6</sup> HSP/GC/23/2/Add.2.

<sup>7</sup> HSP/GC/23/INF/3.

Comité de Representantes Permanentes en el Foro para promover un proceso de planificación más transparente, eficaz y oportuno y aclarar y mejorar la definición de las funciones y responsabilidades que cumplen el país anfitrión y el Comité en el asesoramiento y el apoyo que brindan al Director Ejecutivo en la organización del Foro;

5. *Invita* a los Estados miembros que se encuentren en condiciones de hacerlo a que apoyen el Foro y pide al Director Ejecutivo que fortalezca la coordinación, según proceda, entre otras cosas mejorando, lo más rápidamente posible, el mecanismo del Foro de apoyo entre divisiones;

6. *Pide* al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011

**Resolución 23/6: Aplicación de la Declaración y el plan de acción de Bamako y sobre el fortalecimiento de la Secretaría de la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* su resolución 20/2, de 8 de abril de 2005, relativa al establecimiento de la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano,

*Recordando también* el Plan de Acción de Abuja, en el que los ministros africanos se comprometieron a aplicar la resolución 21/8 del Consejo de Administración, de 20 de abril de 2007, relativa al establecimiento de un Fondo africano destinado al mejoramiento de los barrios marginales y la erradicación de la pobreza,

*Observando* la importancia de foros regionales como la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano en la promoción del Programa de Hábitat<sup>8</sup> y de cuestiones como el acceso a la tierra, a una vivienda adecuada, a un entorno seguro y saludable, a los servicios básicos y al empleo, y en la aplicación de la meta del objetivo 7 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativa al agua, el saneamiento y los barrios marginales,

*Observando también* que la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano reúne los requisitos del plan estratégico e institucional de mediano plazo en los planos nacional y regional,

1. *Acoge con beneplácito* la Declaración y el Plan de Acción de Bamako, aprobados por la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo

<sup>8</sup> *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.



Urbano en noviembre de 2010, en los que se detalla el compromiso de los gobiernos africanos de mejorar la gobernanza de la tierra estimulando la aplicación de la política, la administración y la ordenación de la tierra a fin de buscar solución a la problemática de la vivienda y el desarrollo urbano sostenible;

2. *Toma nota* del compromiso de los Estados miembros de la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano de aportar una contribución anual de 10.000 dólares de los EE.UU. para apoyar los programas de la Conferencia, en consonancia con la Declaración de Bamako;

3. *Acoge complacido* la decisión adoptada por la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano en su período extraordinario de sesiones celebrado en Nairobi, los días 9 y 10 de abril de 2011, de establecer una secretaría permanente y de aceptar el ofrecimiento hecho por el Gobierno de Kenya de acoger esa secretaría;

4. *Invita* a los Estados miembros y a los asociados para el desarrollo a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones financieras para apoyar la ejecución de los programas de la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano;

5. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a que siga apoyando a Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano para la aplicación de sus resoluciones y planes de acción y a que preste apoyo financiero y en materia de capacidad para la ejecución efectiva del programa de trabajo de la Conferencia, con sujeción a la disponibilidad de fondos, en consonancia con el programa de trabajo y el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en la medida en que lo permitan sus recursos financieros, y al Gobierno de Sudáfrica que sigan apoyando los preparativos para establecer en Kenya la secretaría permanente de la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano;

7. *Invita* a los miembros de la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano a que mantengan sus esfuerzos y su compromiso de fortalecer la Conferencia como institución y apliquen sus decisiones sobre la tierra, la vivienda, la financiación y los servicios básicos en pro del desarrollo urbano sostenible en África.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

### **Resolución 23/7: Desarrollo de la juventud urbana: el paso siguiente**

*El Consejo de Administración,*

*Considerando* que casi una quinta parte de la población mundial tiene entre 15 y 24 años de edad, que en el mundo en desarrollo esa proporción es aún mayor y que ese segmento de la población se ve afectado por el desempleo, la pobreza y un

desarrollo urbano no sostenible, problemas que tal vez se vean exacerbados en mayor medida por la crisis económica mundial,

*Considerando también* que los jóvenes desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles y un cambio social positivo y son un recurso vital para lograr los objetivos de desarrollo relacionados con la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>9</sup>,

*Recordando* que en el Programa de Hábitat<sup>10</sup> se señala la necesidad de trabajar en asociación con los jóvenes a fin de desarrollar y mejorar sus capacidades efectivas y proporcionarles educación y capacitación con objeto de preparar a los jóvenes y las jóvenes para el desempeño de sus funciones actuales y futuras en la adopción de decisiones y medios de vida sostenibles en la gestión y el desarrollo de los asentamientos humanos,

*Teniendo presente* que, mediante su resolución 64/134 de 18 de diciembre de 2009, la Asamblea General declaró que, desde agosto de 2010 hasta agosto de 2011 se celebraría el Año Internacional de las Naciones Unidas para la Juventud, con el lema “diálogo y comprensión mutua”,

*Tomando nota con reconocimiento* del gran interés expresado por los jóvenes de las zonas urbanas de todo el mundo tras la aplicación de las resoluciones 21/6, de 20 de abril de 2007, y 22/4, de 3 de abril de 2009, del Consejo de Administración y del éxito del Fondo para la Juventud Urbana del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos<sup>11</sup>, que en sus primeros dos años de funcionamiento ha otorgado subsidios por casi 2 millones de dólares de los EE.UU. a 113 grupos de jóvenes elegidos entre más de 3.000 solicitantes,

*Tomando nota con reconocimiento también* de la contribución del Gobierno de Noruega al Programa de Empoderamiento de la Juventud y el Fondo para la Juventud Urbana y su profundo interés en ellos,

*Considerando* las positivas medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y otros organismos y asociados de las Naciones Unidas, para fortalecer el programa de actividades para la juventud y la incorporación sistemática de las cuestiones relacionadas con la juventud en las actividades del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, aprobado por la Asamblea General en su resolución 50/81 de 14 de diciembre de 1995, en particular la esfera prioritaria “plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones”,

1. *Alienta* a los gobiernos a otorgar prioridad y apoyo a las iniciativas de desarrollo impulsadas por la juventud urbana e invita a los organismos multilaterales, los gobiernos en todos los niveles, el sector privado, las

<sup>9</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000.

<sup>10</sup> *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>11</sup> Conocido anteriormente como Fondo de oportunidades para el desarrollo dirigido por jóvenes.

universidades y otros órganos de investigación y la sociedad civil a atraer la participación de los jóvenes de las zonas urbanas en los procesos participativos de desarrollo urbano sostenible, y a incluirlos en esos procesos;

2. *Invita* a las Partes mencionadas que estén en condiciones de hacerlo a contribuir con recursos financieros al Programa de Empoderamiento de la Juventud, para garantizar su funcionamiento continuo y su sostenibilidad;

3. *Alienta* al Director Ejecutivo a examinar la posibilidad de aplicar, según los recursos disponibles en el programa de trabajo y presupuesto, y prestando especial atención a las recomendaciones relativas al Fondo para la Juventud Urbana, las recomendaciones que figuran a continuación y otras extraídas de la reciente evaluación de 2011 del Programa de Empoderamiento de la Juventud<sup>12</sup>:

- a) Fortalecer la base financiera y los recursos humanos del programa;
- b) Establecer una dependencia separada para la juventud;
- c) Comenzar el proceso de descentralización de la gestión de subsidios del Fondo para la Juventud Urbana a las oficinas regionales;
- d) Garantizar que los focos temáticos del Fondo coincidan con los focos generales de los programas de trabajo clave del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

4. *Alienta asimismo* al Director Ejecutivo a reforzar la participación de los jóvenes en todas las actividades del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a través de la Junta Asesora para la Juventud, dar prioridad a las iniciativas de desarrollo impulsadas por la juventud urbana e incluir a los jóvenes de las zonas urbanas en los procesos participativos de desarrollo urbano sostenible;

5. *Pide* al Director Ejecutivo que realice una evaluación del funcionamiento del Fondo para la Juventud Urbana tras cinco años y que presente los resultados de esa evaluación al Consejo de Administración en su 25º período de sesiones;

6. *Pide también* al Director Ejecutivo que continúe con el proceso de incorporación de los jóvenes en todas las actividades del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, de acuerdo con el plan estratégico e institucional de mediano plazo y el programa de trabajo y presupuesto, incluso en sus actividades generales de investigación y de publicación, y en lo que respecta a los informes Estado de la Juventud Urbana, para garantizar que todas las Partes organizacionales del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos interactúen con el Programa de Empoderamiento de la Juventud en todas las cuestiones relacionadas con la juventud y que las cuestiones de la juventud, con inclusión de aquellas mencionadas en las conclusiones de la Red de Investigaciones sobre la Juventud Urbana y el Centro de Ayuda Mundial para la Juventud, se incorporen de manera sustancial en todos los programas operativos y normativos del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, y en sus informes mundiales;

7. *Alienta* al Director Ejecutivo a aprovechar la experiencia y los éxitos del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en el ámbito de

---

<sup>12</sup> HSP/GC/23/5/Add.4.

la juventud urbana y a compartirlos con otros organismos de las Naciones Unidas para examinar la posibilidad de aumentar la participación sustancial de los jóvenes en el desarrollo urbano sostenible;

8. *Alienta* al Director Ejecutivo a procurar alcanzar el objetivo de que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos dirija los esfuerzos conjuntos en relación con las cuestiones de la juventud urbana dentro del sistema de las Naciones Unidas;

9. *Alienta también* al Director Ejecutivo a investigar la viabilidad de que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos designe embajadores de buena voluntad dedicados especialmente a la juventud urbana;

10. *Alienta asimismo* al Director Ejecutivo a incorporar a la juventud urbana en las esferas de atención prioritaria del plan estratégico para el período 2014-2019;

11. *Pide* al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones un informe sobre los adelantos realizados en la aplicación de la presente resolución

7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011

### **Resolución 23/8: Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre vivienda y desarrollo urbano sostenible**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver (Canadá) en 1976<sup>13</sup>, que constituyó el fundamento de las medidas nacionales y la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

*Recordando también* el Programa de Hábitat<sup>14</sup> y la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos<sup>15</sup> como los principales documentos aprobados en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Estambul (Turquía) en 1996 (Hábitat II), que establecieron los objetivos paralelos de vivienda adecuada para todos y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en un mundo en proceso de urbanización, y el plan de acción mundial para alcanzar los objetivos estipulados en el Programa de Hábitat,

*Recordando además* la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio<sup>16</sup> aprobada en el 25º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en 2001, en la que la Asamblea General invitó al Secretario General a que le informara en su quincuagésimo sexto período de

<sup>13</sup> *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos* (Publicaciones de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.76.IV.7 y corrección), cap. II.

<sup>14</sup> *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>15</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>16</sup> Resolución S 25/2 de la Asamblea General, anexo.

sesiones, sobre las posibilidades de revisar y fortalecer el mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y la condición, el papel y las funciones del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

*Manifestando su agradecimiento* por que la Asamblea General, en su resolución 65/165, de 20 de diciembre de 2010, alentó al Secretario General a considerar, en su informe al sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de la convocación en 2016 de una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III), la posibilidad de integrar los dos temas de “sistemas de financiación de la vivienda” y “urbanización sostenible”, recomendados previamente como temas de reuniones de alto nivel por separado de la Asamblea ya sea en el proceso preparatorio de Hábitat III o en un tema combinado para una sola reunión de alto nivel,

*Reiterando* su recomendación formulada en su 22º período de sesiones de que la Asamblea General considerase la cuestión de convocar en 2016 una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III),

*Recordando* la resolución 65/165 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, en virtud de la cual la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la cuestión de la convocación de una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III), en colaboración con el Consejo de Administración, para su examen por la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones,

*Teniendo presente* el papel que desempeñan las ciudades como motores de desarrollo socioeconómico nacional y la contribución de la vivienda a la generación de empleos y a la reducción de la pobreza urbana,

*Conviniendo* en que las ciudades desempeñan una función decisiva en el fomento de la eficiencia energética y el desarrollo sostenible mediante prácticas de planificación, ordenación y construcción urbanas más apropiadas, además de las inversiones requeridas, en caso necesario, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero,

*Reconociendo* la necesidad de minimizar los impactos negativos del cambio climático en los asentamientos humanos mediante la reducción de la vulnerabilidad de las poblaciones pobres, el aumento de la capacidad de adaptación de las ciudades, el fortalecimiento de las estructuras de gobernanza y la participación del sector privado y la sociedad civil en la búsqueda de soluciones prácticas a los problemas existentes en las esferas de la planificación del uso de la tierra, el transporte público, el diseño de las edificaciones y la calidad del aire y del agua,

*Reconociendo también* que, si bien se han logrado progresos sustanciales en los asentamientos humanos a nivel nacional, regional e internacional durante el pasado decenio, es menester realizar un examen y una evaluación a fondo de los progresos generales logrados en la consecución de los objetivos del Programa de Hábitat y de otros objetivos internacionales que guardan relación con los asentamientos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo sobre la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible<sup>17</sup> e invita al Secretario General a que incluya las ideas y propuestas contenidas en el informe del Secretario General, que examinará la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones;

2. *Toma nota también* de las observaciones formuladas en el informe del Director Ejecutivo, en particular los fines propuestos de una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III), que tendrá por objeto, entre otras cosas, examinar las políticas, los logros y los obstáculos del pasado; implementar un nuevo programa de desarrollo urbano capaz de responder a los nuevos desafíos y oportunidades urbanos, como el cambio climático y la seguridad urbana, y promover una nueva función para las ciudades y las autoridades locales; y hallar la manera de fortalecer el marco institucional para la gobernanza de la tierra, la vivienda y el desarrollo urbano sostenible;

3. *Invita* a la Asamblea General a que siga deliberando en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la cuestión de la convocación, en 2016, de una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenibles (Hábitat III);

4. *Pide* al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011

**Resolución 23/9: Estrategias y marcos mundiales y nacionales para mejorar la vida de los habitantes de barrios marginales, superando incluso la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* las metas establecidas en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>18</sup> de mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios para 2020 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>19</sup> de reducir a la mitad, para 2015, el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable libre de impurezas y al saneamiento básico,

<sup>17</sup> HSP/GC/23/2/Add.4.

<sup>18</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General de 8 de septiembre de 2000.

<sup>19</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

*Recordando también* el Programa de Hábitat<sup>20</sup>, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio<sup>21</sup> y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>22</sup>,

*Expresando preocupación* por el incremento constante del número de habitantes de barrios de tugurios en el mundo, pese a la consecución de la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio de lograr una mejora considerable de la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de esos barrios,

*Acogiendo con satisfacción* el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno establecido en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto del período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>23</sup> de seguir trabajando para que las ciudades no tengan barrios marginales, superando incluso las metas actuales, mediante la reducción de las poblaciones de los barrios marginales y la mejora de sus condiciones de vida, incluso acelerando el acceso al agua potable libre de impurezas y al saneamiento con el apoyo adecuado de la comunidad internacional, y dando prioridad a las estrategias nacionales de planificación urbana en las que participen todos los interesados, promoviendo el acceso en pie de igualdad de los habitantes de barrios marginales a los servicios públicos, incluidos la salud, la educación, la energía, el agua y el saneamiento y la vivienda adecuada y promoviendo el desarrollo urbano y rural sostenible; y el aliento brindado por la Asamblea General al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para que continúe prestando la asistencia técnica necesaria, conforme a lo expresado en su resolución 65/165 de 20 de diciembre de 2010,

*Reconociendo* el importante papel del mejor acceso a la tierra y de la seguridad de la tenencia tanto para mejorar la vida de los habitantes de los barrios marginales como para prevenir el establecimiento de esos barrios,

*Teniendo presente* la resolución 65/165 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, en particular su párrafo 4, en el que la Asamblea General invitó al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a que estudiara lo antes posible estrategias y marcos de trabajo futuro adecuados, tanto a nivel mundial como nacional, a fin de mejorar de manera considerable la vida de los habitantes de los barrios marginales, incluso superando las metas actuales, en vista de que el número de habitantes de estos barrios seguía aumentando en todo el mundo,

1. *Invita* a los gobiernos y a las autoridades regionales y locales a que cuantifiquen con exactitud la población de los barrios marginales de sus países, regiones y zonas urbanas y, sobre esta base, establezcan metas nacionales, regionales y locales voluntarias y realistas, que se han de alcanzar para 2020, para mejorar considerablemente la vida de los habitantes de barrios de tugurios mediante la formulación y aplicación de estrategias nacionales de planificación urbana que

<sup>20</sup> Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>21</sup> Resolución S 25/2, anexo.

<sup>22</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>23</sup> A/RES/65/1.

den prioridad a un mayor acceso de los habitantes de barrios marginales a una vivienda adecuada y a los servicios básicos y la infraestructura, incluidos el agua y saneamiento mejorados, el transporte, la energía, la salud y la educación, así como promoviendo el acceso a la tierra asequible con seguridad de la tenencia y creando las condiciones, cuando corresponda, necesarias para los medios de subsistencia urbanos sostenibles, el desarrollo urbano sostenible y la participación de todos los interesados, en particular, los habitantes de barrios de tugurios;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que, en el marco de su presupuesto actual y con arreglo al Plan Estratégico e Institucional de Mediano Plazo o su plan estratégico posterior, preste asistencia técnica y de asesoramiento a los gobiernos y a las autoridades regionales y locales que deseen calcular los habitantes de sus barrios marginales y determinar las tendencias, para que establezcan metas voluntarias nacionales, regionales y locales para 2020, preparen estrategias y planes nacionales, regionales y locales de prevención del establecimiento y mejora de los barrios marginales, y formulen y ejecuten programas de vivienda y de mejora de los barrios marginales y supervisen los progresos alcanzados en la ejecución e informen periódicamente al Consejo de Administración y a la Asamblea General, a fin de ayudar a la comunidad internacional a supervisar los progresos a nivel mundial y la envergadura de la labor que hay que realizar;

3. *Invita* a los gobiernos, así como a las autoridades regionales y locales, a que prioricen la prevención del establecimiento y la mejora de las condiciones de los barrios de tugurios y, con la asistencia de la comunidad internacional y las instituciones financieras, proporcionen recursos financieros suficientes para la ejecución de programas destinados a lograr las metas que se han fijado para 2020 a fin de mejorar considerablemente la vida de los habitantes de barrios de tugurios;

4. *Invita* a la comunidad internacional y a las instituciones financieras a que aporten contribuciones abundantes a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, para que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos pueda prestar asistencia a los países en desarrollo en la movilización de las inversiones públicas y del capital privado mediante, entre otras cosas, las asociaciones entre los sectores público y privado para mejorar las condiciones de los barrios marginales, la vivienda y los servicios básicos;

5. *Pide* al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones, sobre los adelantos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*



**Resolución 23/10: Actividades futuras del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la economía urbana y mecanismos financieros para el mejoramiento urbano, la vivienda y los servicios básicos en favor de los pobres urbanos**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* la resolución 56/206 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, por medio de la cual, entre otras cosas, la Asamblea General alentó a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a fortalecer la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos para que lograra su objetivo fundamental, establecido en la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1974,

*Recordando también* su resolución 19/11, de 9 de mayo de 2003, por la cual se pidió a la Directora Ejecutiva que siguiera trabajando con el Grupo del Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, otros bancos de desarrollo, el sector privado y otras entidades asociadas pertinentes para comprobar en la práctica enfoques mediante proyectos experimentales, así como su resolución 20/18, de 8 de abril de 2005, por medio de la cual se instó a la Directora Ejecutiva a que fortaleciera el Fondo para el Mejoramiento de los Barrios de Tugurios de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos,

*Recordando además* la resolución 61/206 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2006, por la que la Asamblea General tomó nota del anexo especial relativo a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos<sup>24</sup> incluido por el Secretario General en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>25</sup> y pidió al Consejo de Administración que se ocupase de manera exhaustiva de todas las cuestiones relacionadas con la Fundación en su 21º período de sesiones, teniendo presente la necesidad de movilizar recursos para la Fundación de manera efectiva,

*Recordando* su resolución 21/10 de 20 de abril de 2007, por la cual solicitó a la Directora Ejecutiva que continuara la labor de fortalecimiento de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos con el fin de acelerar el suministro de fondos para movilizar capital inicial, recursos financieros nacionales y recursos de otro tipo para la vivienda y el desarrollo de la infraestructura conexas, concediendo la debida prioridad a las necesidades de los hogares de bajos ingresos,

*Tomando nota* del artículo 304.3.2 c) del anexo especial sobre la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incluido por el Secretario General en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* su responsabilidad de emitir directivas normativas con el fin de garantizar que los recursos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y

<sup>24</sup> ST/SGB/2006/8.

<sup>25</sup> ST/SGB/2003/7.

los Asentamientos Humanos se empleen con la mayor eficiencia y eficacia conforme a los objetivos de la Fundación,

*Consciente* del apartado m) del párrafo 56 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>26</sup>, en que se insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de barrios de tugurios para el año 2020, reconociendo la urgente necesidad de destinar más recursos a la construcción de viviendas asequibles y a la infraestructura relacionada con la vivienda y dando prioridad al mejoramiento de los barrios de tugurios y a las políticas para impedir su formación,

*Teniendo en cuenta* el informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de su resolución 21/10 sobre la evaluación del programa de operaciones experimentales con capital inicial reembolsable<sup>27</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la evaluación externa de los mecanismos financieros experimentales para vivienda e infraestructura a favor de los pobres realizada desde 2007 hasta 2011,

1. *Pide* al Director Ejecutivo que, sobre la base de las enseñanzas aprendidas a partir de las operaciones experimentales con capital inicial reembolsable y los programas del Fondo para el Mejoramiento de los Barrios de Tugurios, dirija la labor del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en el ámbito de la financiación de los asentamientos humanos hacia el fortalecimiento de los elementos normativos aplicados a la economía urbana y la promoción de la financiación para el mejoramiento urbano, la vivienda y los servicios básicos a favor de los pobres urbanos, teniendo en cuenta el equilibrio geográfico y entre las regiones;

2. *Pide también* al Director Ejecutivo que, sobre la base de las recomendaciones del informe ya mencionado sobre una evaluación del programa de operaciones experimentales con capital inicial reembolsable, estudie del modo más expeditivo posible y seleccione, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, un modelo de asociación con instituciones de financiación del desarrollo para futuros servicios de préstamos, de garantías y de asesoramiento financiero en los sectores del mejoramiento urbano y la financiación de la vivienda;

3. *Pide además* al Director Ejecutivo que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, sobre la base de las enseñanzas aprendidas y las recomendaciones de la evaluación externa de las operaciones experimentales con capital inicial reembolsable, transfiera la cartera del programa de operaciones experimentales con capital inicial reembolsable o la gestión de esa cartera, según el Director Ejecutivo determine que sea más viable financieramente, y las responsabilidades de supervisión técnica de la garantía de préstamos del programa del Fondo para el Mejoramiento de los Barrios de Tugurios a una entidad externa asociada en la financiación del desarrollo que sea adecuada;

4. *Exhorta* a los gobiernos a que apoyen el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en sus esfuerzos por elevar al máximo su ventaja comparativa en torno a la labor normativa, la asociación y la presencia regional y fortalezcan los esfuerzos del Programa para colaborar eficazmente con las

<sup>26</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005.

<sup>27</sup> HSP/GC/23/5/Add.5.

instituciones dedicadas a la financiación del desarrollo y centradas en ese tema, en el diseño y ejecución de proyectos y programas de financiación con especial atención a los instrumentos de financiación innovadores y en favor de los pobres;

5 *Pide* al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.

7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011

### **Resolución 23/11: Programa de trabajo y presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para el bienio 2012-2013**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* los compromisos contraídos por los gobiernos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>28</sup> de haber mejorado considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de barrios de tugurios para el año 2020 y en el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible<sup>29</sup>, de reducir a la mitad para 2015 el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable y al saneamiento básico,

*Recordando también* la resolución 60/203 de la Asamblea General, de 13 de marzo de 2006, en la que la Asamblea General pidió que se aumentasen las contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos y reconociendo que sigue existiendo la urgente necesidad de contar con contribuciones mayores y predecibles para la Fundación,

*Tomando nota* de los progresos realizados hasta la fecha en la ejecución del plan estratégico e institucional de mediano plazo, tal como se desprende de los informes semestrales sobre los progresos presentados y el informe del examen por homólogos del plan estratégico e institucional de mediano plazo,

*Tomando nota asimismo* de los esfuerzos del Director Ejecutivo para priorizar las esferas estratégicas del programa, en el marco del plan estratégico e institucional de mediano plazo, y del examen institucional en curso,

*Tomando nota además* de los retos y los progresos realizados en la aplicación del Plan de acción para la igualdad entre los géneros, según se desprende del informe del Director Ejecutivo<sup>30</sup>,

*Habiendo examinado* el proyecto de programa de trabajo y presupuesto de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

<sup>28</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000.

<sup>29</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica) 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>30</sup> HSP/GC/23/5/Add.6.

para el bienio 2012-2013<sup>31</sup> y las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>32</sup>,

1. *Aprueba* el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para 2012-2013;
2. *Aprueba también* el presupuesto para fines generales de 70.221.500 dólares de los EE.UU. y respalda el presupuesto para fines especiales de 110.524.800 dólares para el bienio 2012-2013 detallado en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para 2012-2013;
3. *Aprueba además* un aumento de la reserva estatutaria para fines generales de 6.619.500 dólares a 7.022.150 dólares;
4. *Pide* al Director Ejecutivo que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, elabore un plan estratégico para 2014-2019, con inclusión de una hoja de ruta para la labor preparatoria, teniendo en cuenta las recomendaciones del examen por homólogos y otros exámenes del plan estratégico e institucional de mediano plazo para el período 2008-2013, a los fines de su presentación en su 24º período de sesiones al Consejo de Administración y la aprobación de este último;
5. *Pide también* al Director Ejecutivo que consulte con el Comité de Representantes Permanentes durante la preparación del marco estratégico basado en los resultados con prioridades establecidas y de los documentos del programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015, y que vele por que el marco estratégico y el programa de trabajo y presupuesto sean compatibles con el plan estratégico para 2014-2019;
6. *Insta* al Director Ejecutivo a que vele por que uno de los objetivos del plan estratégico para 2014-2019 sea el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y los resultados en materia de género se definan en los niveles más altos y más bajos de los logros previstos y los resultados en materia de género por esfera temática se integren claramente en el programa de trabajo;
7. *Insta también* al Director Ejecutivo a que presente un informe semestral a los gobiernos, por conducto del Comité de Representantes Permanentes, y al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones sobre los progresos realizados en la ejecución de las actividades del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;
8. *Insta además* al Director Ejecutivo a que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, establezca sistemáticamente nuevas prioridades, siempre que sea necesario, para las actividades del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para 2012-2013 de una forma realista y pragmática a la luz de posibles cambios importantes en las condiciones de financiación y que ajuste el nivel de asignaciones para actividades del programa a fin de que estén en consonancia con el nivel real de ingresos;
9. *Invita* al Director Ejecutivo a que informe a los gobiernos, a través del Comité de Representantes Permanentes, sobre todo cambio de organización que pueda considerarse necesario para la ejecución efectiva de las actividades del

<sup>31</sup> HSP/GC/23/5.

<sup>32</sup> HSP/GC/23/5/Add.1.

programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

10. *Alienta firmemente* al Director Ejecutivo a que siga aplicando plenamente el sistema de gestión basada en los resultados establecido en el plan estratégico e institucional de mediano plazo;

11. *Autoriza* al Director Ejecutivo a reasignar recursos para fines generales entre subprogramas por un monto máximo del 10% del presupuesto total para fines generales;

12. *Autoriza también* al Director Ejecutivo a reasignar, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, más del 10% y hasta el 25% como máximo del presupuesto total para fines generales;

13. *Reitera* su petición de un apoyo financiero continuo al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos mediante un aumento de las contribuciones voluntarias, e invita a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, y otros interesados directos, si procede, a proporcionar financiación plurianual previsible y aumentar las contribuciones para fines generales en apoyo de la aplicación del plan estratégico e institucional de mediano plazo;

14. *Pide* al Director Ejecutivo que informe sobre todas las reasignaciones y ajustes al Comité de Representantes Permanentes en sus informes financieros trimestrales.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

**Resolución 23/12: Aplicación coordinada de las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos y las directrices sobre la descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* su resolución 22/8, de 3 de abril de 2009, sobre las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos y conector del informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación coordinada de las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos y las directrices sobre la descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales<sup>33</sup>,

*Recordando también* la resolución 65/165 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea General apoyó la difusión y aplicación de los dos conjuntos de directrices,

*Considerando* que todos los servicios básicos enumerados en el párrafo 84 del Programa de Hábitat<sup>34</sup> están firmemente relacionados entre sí, tanto a nivel sectorial

<sup>33</sup> HSP/GC/23/2/Add.5.

<sup>34</sup> *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

—pues la disponibilidad de uno es necesaria para la producción o prestación del otro— como a nivel geográfico —pues requieren la coordinación de políticas a distintos niveles territoriales;

1. *Expresa su reconocimiento* por la función rectora Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y por las contribuciones de otros organismos, Estados miembros y asociados a la elaboración de herramientas de apoyo a las iniciativas de los países interesados destinadas a poner en práctica de manera coordinada una adaptación a las circunstancias nacionales y la aplicación de los dos conjuntos de directrices;

2. *Invita* a los gobiernos a que redoblen los esfuerzos por adaptar y aplicar los dos conjuntos de directrices de manera coordinada y de conformidad con las circunstancias nacionales, examinando y mejorando su legislación, entre otras cosas sobre la aplicación de instrumentos de planificación estratégica multisectorial y de múltiples interesados directos en los distintos niveles territoriales con hincapié en los asentamientos pobres y marginados, y examinando los marcos administrativos para evitar la superposición de mandatos y mejorar los mecanismos financieros para garantizar el acceso universal a los servicios básicos;

3. *Invita* a todas las entidades de las Naciones Unidas pertinentes a entablar sistemáticamente un diálogo con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para garantizar que sus iniciativas relativas a la vivienda y los servicios básicos se beneficien de los dos conjuntos de directrices;

4. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a que haga hincapié especial en la ampliación de los intercambios a nivel nacional y regional sobre la aplicación de los dos conjuntos de directrices en todos sus programas relativos a la descentralización y el acceso a los servicios básicos;

5. *Alienta* la coordinación entre los interesados directos que se ocupan del desarrollo (como las entidades de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, organismos y bancos de desarrollo y asociaciones internacionales de autoridades locales) y las invita a emplear los dos conjuntos de directrices para promover enfoques integrados de desarrollo en todos los servicios básicos y prestar apoyo a las actividades coordinadas a nivel nacional y local;

6. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a establecer modalidades de asociación ampliadas con las autoridades locales y sus asociaciones internacionales para la aplicación de las directrices sobre descentralización a nivel nacional y local y el intercambio de mejores prácticas al respecto;

7. *Exhorta también* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en el contexto del marco normativo y operacional mejorado de su plan estratégico e institucional de mediano plazo, a que fortalezca la capacidad de personal y financiera destinadas a facilitar la elaboración y puesta a prueba de instrumentos multisectoriales y de múltiples interesados directos con miras a aplicar los dos conjuntos de directrices y prestar asistencia a los países interesados, en particular los países en desarrollo, para llevar a cabo la adaptación y aplicación coordinada de los dos conjuntos de directrices;

8. *Pide* al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación coordinada de los dos conjuntos de directrices y de la presente resolución.

7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011

### **Resolución 23/13: Gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* la resolución 56/206 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, mediante la cual la Asamblea General transformó la Comisión de Asentamientos Humanos y su Secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), incluida la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, en el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,

*Recordando también* su resolución 22/5, de 3 de abril de 2009, por medio de la cual se pidió a la Directora Ejecutiva y al Comité de Representantes Permanentes que emprendieran conjuntamente un examen de la estructura de gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos con miras a determinar y aplicar formas de mejorar la transparencia, la rendición de cuentas, la eficiencia y la eficacia del funcionamiento de la estructura de gobernanza existente y determinar opciones para cualquier otro posible cambio pertinente,

*Reconociendo* la importancia de establecer prioridades tal como se describe en el plan estratégico e institucional de mediano plazo para una mejor gobernanza,

*Reconociendo también* las posibles consecuencias para la gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos del resultado de las deliberaciones en relación con el tema “marco institucional para el desarrollo sostenible” en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en 2012,

*Expresando reconocimiento* por la relación de trabajo armoniosa entre el Comité de Representantes Permanentes y la Secretaría en su labor conjunta sobre el examen de la estructura de gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,

1. *Acoge con satisfacción* los documentos titulados “Triunfos rápidos” e “Intervenciones de mediano y largo plazo” aprobados por el Comité de Representantes Permanentes<sup>35</sup>;

2. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo sobre el examen de la estructura de gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en el que informó sobre la labor llevada a cabo hasta, e incluso, el 31 de enero de 2011<sup>36</sup>, y del examen de la estructura de gobernanza del

<sup>35</sup> HSP/GC/23/2/Add.1 anexo.

<sup>36</sup> HSP/GC/23/2/Add.1.

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, fase III<sup>37</sup>, que fue analizado por el equipo conjunto de aplicación conformado por la Secretaría y el Comité de Representantes Permanentes y que detalla la labor realizada después del 31 de enero de 2011 en la determinación de opciones para nuevos cambios en la estructura de gobernanza;

3. *Toma nota también* de las diversas opciones que se presentan en el examen de la estructura de gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, fase III, que son ejemplos de las posibilidades prácticas disponibles;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que, conjuntamente con el Comité de Representantes Permanentes, examine más a fondo esas opciones (sin perjuicio de cualquier otra opción que pueda surgir), sus modalidades y consecuencias jurídicas y financieras, a fin de determinar, de ser necesario, una opción preferida;

5. *Pide también* al Director Ejecutivo que, junto con el Comité de Representantes Permanentes y de manera inclusiva, transparente y participativa:

- a) elabore un procedimiento para la fase de examen;
- b) procure el consenso sobre la opción determinada por los Estados miembros y el Consejo de Administración;
- c) elabore un plan de acción que defina con claridad todas las medidas que deben adoptarse y tenga en cuenta las normas y los procedimientos de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, de modo de que se especifiquen las consecuencias financieras, jurídicas y de procedimiento;

6. *Pide asimismo* al Director Ejecutivo que presente informes periódicos al Consejo de Administración a través de su Mesa sobre los avances logrados;

7. *Encomienda* al Comité de Representantes Permanentes que apruebe, si corresponde, el plan de acción en nombre del Consejo de Administración en una reunión del Comité;

8. *Pide* al Director Ejecutivo que presente, a través de los conductos adecuados, el plan de acción ante la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones, de ser posible.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

---

<sup>37</sup> HSP/GC/23/INF/7.



## **Resolución 23/14: Desarrollo urbano sostenible por medio de políticas para ciudades más seguras y de prevención de la delincuencia urbana**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos<sup>38</sup>, el Programa de Hábitat<sup>39</sup> y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio<sup>40</sup>, en los que los Estados miembros hicieron suyos el objetivo universal de garantizar una vivienda adecuada para todos, reconocieron la necesidad de que los asentamientos humanos fueran más seguros y exhortaron a adoptar determinadas medidas contra la delincuencia y la violencia urbanas,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 56/261, de 31 de enero de 2002, 62/175, de 18 de diciembre de 2007, y 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en que se instó a los Estados a que promoviesen la cooperación internacional en materia de prevención de la delincuencia,

*Tomando nota* de las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/13, de 24 de julio de 2002, 2003/26, de 22 de julio de 2003, 2005/22, de 22 de julio de 2005, y 2008/24, de 24 de julio de 2008, en que el Consejo Económico y Social instó a los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que integrasen consideraciones relativas a la prevención de la delincuencia en las políticas y programas socioeconómicos,

*Recordando* su resolución 22/8, de 3 de abril de 2009, en que aprobó las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos, incluido el acceso a la seguridad pública como un servicio básico,

*Reconociendo* los compromisos contraídos en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>41</sup>, en la que los Estados Miembros acordaron fortalecer la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo mediante estrategias de desarrollo y políticas de prevención de la delincuencia eficaces y equilibradas,

*Reconociendo también* los compromisos contraídos en la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>42</sup>, en la que los Estados Miembros subrayaron la necesidad de que todos los Estados contaran con planes de acción nacionales y locales sobre prevención de la delincuencia que tuviesen en cuenta, entre otras cosas, y de manera amplia, integrada y participativa los factores que exponían a determinadas poblaciones y zonas a un mayor peligro de victimización o de verse afectadas por actos delictivos,

<sup>38</sup> *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>39</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>40</sup> Resolución S 25/2 de la Asamblea General.

<sup>41</sup> A/CONF.203/18.

<sup>42</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 2010, anexo.

o ambos, y de que esos planes se basasen en las mejores pruebas disponibles y en buenas prácticas,

*Reconociendo* las iniciativas emprendidas a nivel regional, incluida la aprobación de la Declaración de Solo en junio de 2010, en la que los signatarios subrayaron la importancia de que las ciudades se convirtieran en lugares pacíficos y habitables para las generaciones futuras,

*Expresando su preocupación* por el aumento de las tasas de delincuencia y la creciente inseguridad en muchas partes del mundo, que afectan la calidad de vida, los medios de subsistencia sostenibles y la dignidad humana de los habitantes de ciudades grandes y pequeñas,

*Observando con preocupación* los efectos de la delincuencia y la violencia urbanas en las mujeres y los grupos vulnerables, incluidos los niños de la calle y los jóvenes,

*Teniendo presente* que la prevención de la delincuencia y la seguridad urbana están estrechamente relacionadas con los contextos institucional, político, económico y sociocultural, y que la adopción de medidas positivas contribuye no solo a disminuir la violencia, sino también a fortalecer la trama social en las ciudades,

*Consciente* de la labor que realizan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos podría basarse en lo que hace al contexto urbano a fin de, entre otras cosas, garantizar la complementariedad y aumentar las sinergias, entre otras cosas,

*Recordando* la decisión normativa estratégica de la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos de establecer un programa de ciudades más seguras en 1996 para prestar apoyo a las ciudades en la elaboración y puesta en práctica de estrategias de prevención del delito en las ciudades y de seguridad urbana, y de incorporarlo en los programas de desarrollo sostenible urbano, gracias a la cual el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos aumentó su contribución y muchas ciudades se comprometieron a forjar modalidades de asociación efectivas a nivel mundial, regional y local para brindar mecanismos de seguridad urbana, perfeccionados a través del establecimiento de una red mundial de ciudades más seguras y la cooperación complementaria de otras redes relacionadas con la prevención de la delincuencia,

1. *Alienta* a los Estados miembros a examinar, adoptar y fortalecer, según proceda, respuestas eficaces para prevenir la delincuencia urbana a nivel local y nacional favor del desarrollo urbano sostenible, y a reforzar la coordinación de las políticas de seguridad y socioeconómicas con el objeto de crear ciudades seguras;

2. *Invita* a los Estados miembros a considerar la prevención de la delincuencia, el fortalecimiento de la seguridad urbana y el fomento de la cohesión social prioridades que deberían incorporarse en las políticas de planificación, gestión y gobernanza urbanas;

3. *Invita también* a los Estados miembros a considerar la posibilidad de adoptar un enfoque por zonas al formular políticas de prevención de la delincuencia,

entre otras cosas prestando atención especial a los barrios desfavorecidos a fin de garantizar la cohesión social y territorial;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que, en cooperación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y organizaciones internacionales, regionales y subregionales especializadas, compile las mejores prácticas sobre políticas, normas y condiciones institucionales relativas a la prevención de la delincuencia urbana en el contexto de los asentamientos humanos sostenibles y el desarrollo urbano, centrándose en las funciones y responsabilidades respectivas de los gobiernos nacionales y las autoridades locales en esta esfera de política específica;

5. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, de conformidad con el Programa de Hábitat, el plan estratégico e institucional de mediano plazo y el plan estratégico de ciudades más seguras 2008-2013, a incorporar la cuestión de la prevención de la delincuencia, la seguridad urbana y la cohesión social como un componente primario del desarrollo urbano sostenible;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a que determine las causas subyacentes de la delincuencia y la violencia en las ciudades y que promueva la prevención de la delincuencia urbana propiciando actividades económicas productivas en las zonas urbanas y medios de subsistencia urbanos sostenibles y mejorando de ese modo la calidad de vida en las ciudades;

7. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a que elabore, en el marco del plan estratégico de ciudades más seguras, directrices sobre el acceso a mecanismos de prevención de la delincuencia urbana y puesta en práctica de esos mecanismos en el contexto del desarrollo urbano sostenible, sobre la base de consultas con los Estados miembros, entre otros medios por conducto del Comité de Representantes Permanentes, órganos de las Naciones Unidas e interesados directos pertinentes;

8. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a que responda a las solicitudes de asistencia de las autoridades locales, con arreglo a su capacidad, en la planificación y la elaboración de políticas y actividades locales dirigidas a reducir el impacto de la delincuencia en el desarrollo socioeconómico de ciudades grandes y pequeñas;

9. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que utilice sus programas regionales e interregionales como mecanismos para promover la cooperación triangular, Sur-Sur y de una ciudad a otra en esta esfera a través del intercambio de expertos, de las mejores prácticas y de las opciones normativas;

10. *Invita* a los Estados miembros, interesados directos principales y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, cuando proceda, a asignar recursos técnicos y financieros regionales adicionales para prestar asistencia al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la ayuda que presta a las autoridades locales en el fortalecimiento de las políticas públicas de prevención de la delincuencia urbana y a apoyar proyectos experimentales del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que tengan en cuenta las diferencias de género y estén basados en los grupos vulnerables en todas las

regiones para evaluar el impacto de las políticas y actividades de prevención de la delincuencia urbana en el fortalecimiento del desarrollo urbano sostenible;

11. *Hace un llamamiento* a los Estados miembros para que aprueben y pongan en práctica programas interculturales cívicos urbanos, en los casos en que sea adecuado, dirigidos a luchar contra el racismo y la xenofobia, reducir la exclusión de las minorías y las poblaciones migrantes y, de esa manera, promover la cohesión comunitaria en las ciudades, como se indica en el párrafo 46 de la Declaración de Salvador;

12. *Invita* a los Estados miembros y otros donantes a que, en la medida de lo posible, proporcionen recursos técnicos, humanos y financieros al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en apoyo de la aplicación de la presente resolución;

13. *Pide* al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

### **Resolución 23/15: Actividades del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en los países**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* su resolución 20/15, de 8 de abril de 2005, en la que reafirmó que la complementariedad y la sinergia entre las funciones operacionales y normativas del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos eran una virtud fundamental y constituían una ventaja comparativa del Programa y reconoció la función de las oficinas regionales y de los administradores del Programa de Hábitat,

*Recordando también* su resolución 22/9, de 3 de abril de 2009, en la que pidió al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que fortaleciera su presencia regional con miras a aumentar la cooperación Sur-Sur en la ejecución de su programa de trabajo,

*Tomando nota* de la resolución 64/289, de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010, sobre la coherencia en todo el sistema, en la que la Asamblea puso de relieve el principio de implicación y liderazgo nacionales, tomó nota de los progresos logrados por los países en los que se ejecutaba la iniciativa “Unidos en la acción” y reiteró el objetivo de simplificación y armonización de las prácticas, institucionales, las normas y los procedimientos para aumentar la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia del sistema las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Consciente* de la importancia del proceso de la iniciativa “Unidos en la acción” y de los logros obtenidos en ese sentido,

*Tomando nota* de la resolución 65/165 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Hábitat), en la que la Asamblea General observó los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para ayudar a los países donde se ejecutaban programas a incorporar el Programa de Hábitat en sus marcos de desarrollo respectivos,

*Teniendo presente* el informe sobre el plan estratégico e institucional de mediano plazo a cargo de homólogos, en el que se recomendó que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, entre otras cosas, considerara la posibilidad de modificar su estructura orgánica para que correspondiese en mayor medida a las esferas de atención prioritaria del plan estratégico e institucional de mediano plazo, asignara fondos suficientes a las oficinas regionales con cargo a la financiación básica para mejorar la coordinación a nivel mundial, regional y nacional y documentara sistemáticamente los logros a nivel de países,

*Acogiendo complacido* el informe del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos de 2011 sobre sus actividades en los países, en el que se refleja la ampliación de las actividades del Programa para beneficio de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

1. *Reconoce* la importancia de las actividades en los países como parte del mandato del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y como elemento central del plan estratégico e institucional de mediano plazo y su marco normativo y operacional mejorado;

2. *Pide* al Director Ejecutivo que movilice y asigne recursos básicos suficientes para la preparación, realización, supervisión y evaluación de las actividades en los países en consonancia con las esferas prioritarias del plan estratégico e institucional de mediano plazo y para contribuir a las actividades de rehabilitación y reconstrucción posteriores a los desastres y los conflictos en los países damnificados;

3. *Pide también* al Director Ejecutivo que refuerce la coordinación entre sus divisiones y aumente la colaboración entre ellas en la definición y realización de actividades en los países;

4. *Apoya* la participación del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en las evaluaciones comunes de las Naciones Unidas para los países y en los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo y su contribución a la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países por medio de sus oficinas regionales y los administradores del Programa de Hábitat;

5. *Pide* al Director Ejecutivo que coopere con otros programas y actividades pertinentes de las Naciones Unidas a nivel de los países;

6. *Pide también* al Director Ejecutivo que mejore la difusión de las mejores prácticas y las enseñanzas aprendidas a partir de las actividades en los países y se cerciore de que esas enseñanzas se incorporen en la labor normativa general del Programa con el fin de fortalecer su gestión y su eficacia;

7. *Pide asimismo* al Director Ejecutivo que actualice periódicamente los documentos de los programas por países, en colaboración con los gobiernos interesados y los equipos de las Naciones Unidas en los países, y apoye la organización de foros urbanos nacionales como instrumentos de debate normativo y creación de conciencia y como plataformas para la preparación de los períodos de sesiones del Foro Urbano Mundial, y que informe al Comité de Representantes Permanentes sobre esas actualizaciones;

8. *Pide* al Director Ejecutivo que formule programas subregionales, regionales e interregionales como mecanismos para promover la cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación triangular, mediante el intercambio de expertos, las prácticas óptimas y opciones normativas;

9. *Pide también* al Director Ejecutivo que preste la debida atención en su próximo examen de la organización a la necesidad de una mayor descentralización y delegación de autoridad a fin de aumentar la eficacia y el efecto de las actividades en los países, entre otras cosas, en relación con las oficinas regionales y fuera de la sede, en diversos niveles;

10. *Invita* a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos financieros para la preparación, realización, supervisión y evaluación de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en los países;

11. *Pide* al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones sobre los progresos logrados en la promoción de las actividades en los países, incluida la aplicación de la presente resolución.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

### **Resolución 23/16: Formulación de una estrategia mundial para la vivienda**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* la resolución 43/181 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea General aprobó la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000,

*Recordando también* la resolución 17/13 de la Comisión de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas, de 14 de mayo de 1999, en que se pidió al Director Ejecutivo que realizara un examen de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 en el marco de la aplicación del Programa de Hábitat<sup>43</sup>,

*Considerando* el párrafo 65 del Programa de Hábitat, en que se alienta la evaluación periódica y la revisión, cuando proceda, de políticas de vivienda que propician la creación de un marco para sistemas de oferta de vivienda eficientes y efectivos,

---

<sup>43</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

*Tomando nota* del informe del quinto período de sesiones del Foro Urbano Mundial<sup>44</sup>, en que los participantes subrayaron que para lograr una igualdad de acceso a la vivienda y a los servicios urbanos básicos eran necesarios cambios fundamentales en las políticas actuales sobre tierra y vivienda y que hacía falta aplicar nuevos enfoques a la planificación y nuevos paradigmas en la prestación de servicios,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas regionales, como la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano, la Conferencia Ministerial de Asia y el Pacífico sobre Vivienda y Desarrollo Urbano y la Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe, y reconociendo que la labor realizada por esos foros es una valiosa contribución para seguir promoviendo la igualdad de acceso a la vivienda,

*Reconociendo* que un sector de la vivienda que funcione bien es fundamental para lograr el desarrollo urbano sostenible,

*Poniendo de relieve* el hecho de que una estrategia mundial para la vivienda promovida por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos proporcionará orientación general respecto de las políticas de vivienda que podrían aplicarse según las circunstancias regionales y locales en el contexto del desarrollo urbano sostenible,

1. *Pide* al Director Ejecutivo que, en consulta con los gobiernos, entre otros medios, por conducto del Comité de Representantes Permanentes, y con los organismos pertinentes de ejecución de los gobiernos locales de proyectos de vivienda financiados por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, realice un examen de la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 y formule una nueva estrategia mundial para la vivienda;

2. *Invita* a los gobiernos a que presten apoyo al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a fin de que pueda emprender las tareas mencionadas;

3. *Exhorta* al Director Ejecutivo a que, en la elaboración de una nueva estrategia mundial para la vivienda, tenga en cuenta los retos que implica proporcionar una vivienda adecuada y sostenible y una infraestructura básica y la necesidad de integrar las políticas de vivienda en las estrategias y medidas gubernamentales de planificación urbana más amplias, combinándolas con otras políticas sociales, económicas y ambientales;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

---

<sup>44</sup> HSP/WUF/5/3.

## **Resolución 23/17: Desarrollo urbano sostenible mediante la ampliación del acceso equitativo a la tierra, la vivienda, los servicios básicos y la infraestructura**

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* las metas fijadas en la Declaración del Milenio<sup>45</sup> de las Naciones Unidas de mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios para el año 2020 y reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o que no puedan costearlo y la meta convenida en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>46</sup> de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso al agua potable y al saneamiento básico,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005<sup>47</sup>, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron, entre otras cosas, mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de barrios de tugurios para el año 2020, reconociendo la urgente necesidad de destinar más recursos a la construcción de viviendas asequibles y a la infraestructura relacionada con la vivienda y dando prioridad al mejoramiento de los barrios de tugurios y a las políticas para impedir su formación, y fomentar el apoyo a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos,

*Recordando* la resolución 64/236 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009, en la que se describen los tres objetivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 (a saber, obtener un compromiso político renovado en favor del desarrollo sostenible; evaluar los avances logrados hasta el momento y las lagunas que aún persisten en la aplicación de los resultados de las principales cumbres en materia de desarrollo sostenible; y hacer frente a las nuevas dificultades que están surgiendo) y se especifican además dos temas para la Conferencia que serán examinados y perfeccionados en el proceso preparatorio: la economía ecológica en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y el marco institucional para el desarrollo sostenible,

*Recordando* la resolución 20/2 del Consejo de Administración, de 8 de abril de 2005, relativa al establecimiento de la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano, y su párrafo 4, sobre las demás organizaciones regionales, como la Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe y la Conferencia Ministerial de Asia y el Pacífico sobre Vivienda y Desarrollo Urbano,

*Reconociendo* la Declaración de Bamako y el Plan de Acción adoptados por la Conferencia Ministerial Africana sobre Vivienda y Desarrollo Urbano, en noviembre de 2010, la Declaración de Solo y el Plan de Aplicación de Solo, adoptados en la Tercera Conferencia Ministerial de Asia y el Pacífico sobre Vivienda y Desarrollo

<sup>45</sup> Véase la Resolución 55/2 de la Asamblea General de 8 de septiembre de 2000.

<sup>46</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica) 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>47</sup> Véase la Resolución 61/1 de la Asamblea General.



Urbano, de 24 de junio de 2010, y la Declaración de Buenos Aires adoptada en la 19ª Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe, el 3 de septiembre de 2010,

*Recordando* el Programa de Hábitat<sup>48</sup>, en particular los párrafos 65 y 67, en los que se alienta a la formulación, la evaluación periódica y la revisión, cuando proceda, de políticas de vivienda que propicien la creación de un marco para sistemas de oferta de vivienda eficientes y efectivos como fundamento para asegurar una vivienda adecuada para todos,

*Recordando también* la resolución S 25/2 de la Asamblea General, de 9 de junio de 2001, en la que se aprobó la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, por la cual la Asamblea resolvió fomentar el acceso al agua potable para todos y facilitar la prestación de servicios de infraestructura básicos y urbanos, como el saneamiento adecuado, la gestión de desechos y el transporte sostenible mediante una gestión transparente y responsable de los servicios públicos, así como mediante asociaciones con el sector privado y las organizaciones sin fines de lucro para la prestación de esos servicios,

*Recordando además* la resolución 65/165 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea General respaldó la difusión y aplicación de las directrices internacionales sobre descentralización y acceso universal a los servicios básicos, aprobadas por el Consejo de Administración de Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en sus resoluciones 21/3, de 20 de abril de 2007, y 22/8, de 3 de abril de 2009,

*Recordando*, como parte del Año Internacional de la Diversidad Biológica, la Declaración de Aichi/Nagoya sobre autoridades locales y diversidad biológica, aprobada el 26 de octubre de 2010 en la Cumbre de Ciudades por la Diversidad Biológica 2010, y el Plan de Acción sobre gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para la diversidad biológica, aprobado en octubre de 2010 por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su decisión X/22,

*Recordando también* la resolución 65/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, en la que se promovió el esfuerzo mundial para alcanzar el saneamiento sostenible a través de la iniciativa conocida como “Saneamiento sostenible: campaña quinquenal hasta 2015”, que reviste especial importancia en las ciudades y barrios de tugurios cada vez más grandes, donde las deficiencias de saneamiento y la falta de tratamiento de aguas residuales ponen en grave peligro la salud pública y los recursos hídricos,

*Reconociendo* la necesidad de minimizar los impactos negativos del cambio climático en los asentamientos humanos, sobre todo reduciendo la vulnerabilidad de las poblaciones pobres y aumentando la capacidad de adaptación de las ciudades,

---

<sup>48</sup> *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

*Recordando* la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos<sup>49</sup> y el párrafo 75 del Programa de Hábitat, en el que se alienta a considerar el acceso a la tierra en forma lícita una condición estratégica para el suministro de vivienda adecuada a todas las personas y para el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en las zonas urbanas y rurales,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 65/165, de 20 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea General alentó a los gobiernos a apoyar la Campaña mundial a favor de la vida urbana como instrumento importante para promover las cuestiones relacionadas con la administración de la tierra y la propiedad, y 59/239, de 22 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea General alentó a los gobiernos a apoyar las campañas mundiales del ONU Hábitat sobre la seguridad de la tenencia y sobre la gestión de los asuntos urbanos como instrumentos importantes para promover la administración de la tierra y los derechos de propiedad,

*Reconociendo* las destacadas contribuciones que ha hecho la Red mundial de instrumentos relacionados con la tierra, facilitada por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, al establecimiento de asociaciones para crear y aplicar instrumentos a escala relacionados con la tierra, para defender la causa de los pobres y los grupos vulnerables, como las mujeres y los habitantes de los barrios de tugurios, para promover políticas agrarias incluyentes y para establecer sistemas de administración de tierras asequibles y equitativos que hagan hincapié en el importante papel de transición que desempeñan la tenencia intermedia y los enfoques graduales,

*Poniendo de relieve* que el desarrollo urbano sostenible es esencial para la humanidad y que los gobiernos tienen que formular políticas apropiadas y realizar intervenciones intencionales para crear un entorno que favorezca el derecho a la seguridad de la tenencia y la oferta y la gestión de la tierra, la vivienda, los servicios básicos y la infraestructura,

*Entendiendo* la necesidad imperiosa de que todos los niveles de gobierno trabajen juntos en un enfoque coherente para prestar servicios,

1. *Acoge con beneplácito* el diálogo sobre el desarrollo urbano sostenible mediante la ampliación del acceso equitativo a la tierra, la vivienda, los servicios básicos y la infraestructura iniciado en el 23º período de sesiones del Consejo de Administración, que contribuye a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, y pide al Director Ejecutivo que garantice la comunicación de los resultados de ese diálogo a la Mesa de la Conferencia por intermedio del Presidente del Consejo de Administración;

2. *Toma nota* del documento temático del Director Ejecutivo sobre el diálogo del 23º período de sesiones del Consejo de Administración, titulado “Desarrollo urbano sostenible a través de un mayor acceso equitativo a la tierra, la vivienda, los servicios básicos y la infraestructura”<sup>50</sup>;

---

<sup>49</sup> Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>50</sup> HSP/GC/23/4.

3. *Pide* al Director Ejecutivo que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, vele por la participación del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en el proceso preparatorio para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

4. *Alienta* a los gobiernos y a los asociados del Programa de Hábitat a:

a) Incluir la cuestión del desarrollo urbano sostenible en sus contribuciones al proceso preparatorio para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, incluidos los dos temas definidos en el apartado a) del párrafo 20 de la resolución 64/236 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009;

b) Elaborar respuestas estratégicas a los problemas del desarrollo urbano sostenible, partiendo de las recomendaciones del Programa de Hábitat, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible y los resultados de la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General;

c) Movilizar el compromiso de los gobiernos y de los asociados del Programa de Hábitat a nivel internacional, nacional y local para promover la descentralización y mejorar la gestión de los asuntos urbanos a fin de garantizar la ampliación del acceso a la tierra, la vivienda, los servicios básicos y la infraestructura y el derecho a la seguridad de la tenencia para todos los segmentos de la sociedad, dentro de un marco integrado de gestión de los asuntos urbanos y desarrollo urbano sostenible;

5. *Alienta también* a los gobiernos y a los asociados del Programa de Hábitat, con respecto a las cuestiones relacionadas con la planificación urbana, la movilidad, el cambio climático y la diversidad biológica, a:

a) Considerar seriamente el aumento de la densidad urbana mediante la intensificación del uso de la tierra como parte de una mejor planificación urbana, de manera de promover pautas de desarrollo que permitan viviendas para todos, mayores oportunidades de empleo y menor proliferación urbana para que se reduzcan los costos de inversión en infraestructura, la huella ecológica de los centros urbanos y la demanda de transporte y el uso de la energía y de zanjar la creciente brecha social, la fragmentación espacial y las consecuentes pautas de uso de la tierra;

b) Ocuparse de esta brecha social mediante el apoyo a las modalidades de planificación estratégica que procuran equilibrar las dimensiones del desarrollo urbano sostenible (social, económica y ambiental) sobre la base de procesos de consulta amplios;

c) Promover sistemas de transporte público y tránsito masivo, el transporte no motorizado y la asignación de espacio equitativo para peatones y ciclistas, además de mejoras en los sistemas viales y la conectividad urbana;

d) Invitar a los organismos internacionales a facilitar un mejor acceso de las ciudades, y de las autoridades locales y regionales, a la financiación para la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste, priorizando a los países que sean más vulnerables al cambio climático, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y supervisar la ejecución de los proyectos financiados para determinar su pertinencia y finalización;

e) Empezar medidas coordinadas para promover las ciudades y la diversidad biológica, incluidos la silvicultura urbana, los humedales urbanos y los servicios de los ecosistemas, como parte integrante de sus estrategias de desarrollo urbano sostenible, y cooperar con los países en desarrollo y sus autoridades locales para que fortalezcan sus capacidades de promoción, medición, vigilancia y protección de la diversidad biológica urbana y elaboren estrategias y planes de acción locales sobre la diversidad biológica;

6. *Alienta* *asimismo* a los gobiernos y a los asociados del Programa de Hábitat a que, en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con el aumento del acceso a la tierra, los servicios básicos y las opciones de infraestructura, contemplen la posibilidad de:

a) Reformar los marcos reglamentarios e institucionales, los códigos, las normas, las leyes y los reglamentos, de ser necesario, y formular y aplicar políticas, reglamentos y estrategias propicios, teniendo en cuenta la aplicación de sistemas amplios de protección social;

b) Fortalecer las capacidades de las instituciones administrativas y financieras y los sistemas de oferta para ampliar el acceso a la tierra, la vivienda, los servicios básicos y la infraestructura, en particular de los pobres, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables;

c) Promover la gobernanza urbana integrada para fomentar la participación de grupos beneficiarios en el proceso de adopción de decisiones y apoyar los esfuerzos de las autoridades locales y regionales y de las ciudades para innovar y aprender unos de otros a través del intercambio de información, ideas innovadoras, experiencia y mejores prácticas a fin de abordar las dificultades relacionadas con la tierra, la vivienda, los servicios básicos y la infraestructura que se les plantean;

d) Promover la descentralización y el papel de las autoridades locales y marcos institucionales propicios para las asociaciones con prestadores de servicios y la sociedad civil, la financiación sostenible, las políticas en favor de los pobres y la sostenibilidad ambiental en la prestación de servicios básicos para todos;

7. *Alienta* a los gobiernos y los asociados del Programa de Hábitat, en lo que se refiere a las cuestiones relacionadas con la tierra, a:

a) Ejecutar programas de reformas reglamentarias y de procedimiento y de formulación de políticas sobre la tierra, de ser necesario, a fin de lograr el desarrollo urbano sostenible y mejorar la gestión del cambio climático, asegurando que las intervenciones en relación con la tierra se sustenten en marcos eficaces para la gobernanza de la tierra;

b) Promover la seguridad de la tenencia para todos los sectores de la sociedad reconociendo y respetando una pluralidad de sistemas de tenencia, definiendo y adoptando, según corresponda en cada situación particular, formas intermedias de arreglos sobre tenencia, adoptando formas alternativas de administración de la tierra y registros catastrales, junto con sistemas convencionales de administración de la tierra, e intensificando los esfuerzos para lograr la seguridad de la tenencia en situaciones posteriores a los conflictos y a los desastres;

c) Revisar y perfeccionar los mecanismos de gobernanza de los terrenos urbanos, incluidas la administración y gestión de la tierra y/o planificación territorial, los sistemas de información sobre tierras y los sistemas fiscales basados

en la propiedad de la tierra, de manera de reforzar los derechos a la tenencia de tierra y ampliar el acceso seguro y sostenible a la tierra, la vivienda, los servicios básicos y la infraestructura, en particular para los pobres y las mujeres;

d) Crear mecanismos para ampliar las corrientes de ingresos derivados de la tierra, incluso mejorando las competencias y capacidades de las autoridades locales y regionales en el campo de la valoración y los impuestos sobre la tierra y los bienes raíces, de manera de generar ingresos locales adicionales para las políticas en favor de los pobres y para financiar la creación de infraestructura;

8. *Alienta también* a los gobiernos y a los asociados del Programa de Hábitat, respecto de las cuestiones relacionadas con la vivienda, a:

a) Propiciar la realización de una evaluación minuciosa del comportamiento de sus sectores de vivienda;

b) Promover políticas de la vivienda propicias, incluidas las iniciativas para la mejora de los barrios de tugurios, y reformas que faciliten la creación de soluciones relativas a una vivienda asequible y adecuada para todos los grupos sociales;

c) Aumentar la contribución del sector de la vivienda al desarrollo económico nacional mediante reformas normativas e institucionales;

d) Prestar apoyo a la formulación de una estrategia mundial de la vivienda y a su presentación al Consejo de Administración y a la Asamblea General, como se describe en la estrategia de mediano plazo y el plan institucional, 2008-2013;

9. *Invita* a la comunidad internacional y las instituciones financieras a aportar al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos recursos financieros suficientes para permitir que el Programa ayude a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a movilizar inversiones públicas y capital privado para lograr el desarrollo urbano sostenible;

10. *Pide* al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones sobre los adelantos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

**Resolución 23/18: La reducción, la prevención y la mitigación de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, como contribución al desarrollo urbano sostenible**

*El Consejo de Administración,*

*Expresando su profunda preocupación* por el número y la magnitud de los desastres naturales, la pérdida de innumerables vidas y las consecuencias adversas a largo plazo que de ellos se derivan a nivel social, económico y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo,

*Reconociendo* los retos cada vez mayores a que deben hacer frente los mecanismos de respuesta y preparación para desastres de los Estados miembros de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y reconociendo la importancia que tiene en la reducción, la prevención y la mitigación de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, el accionar dentro de los marcos pertinentes nacionales e internacionales, en particular los marcos de asistencia para el desarrollo de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países, y de conformidad con el principio de la iniciativa “una ONU”,

*Recordando también* el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>51</sup>, en el que se establecieron cinco prioridades para la adopción de medidas, a saber, velar por que la reducción de los riesgos de desastre constituya una prioridad nacional y local dotada de una sólida base institucional para la aplicación; identificar, evaluar y vigilar los riesgos de desastre y potenciar la alerta temprana; prestar apoyo a las investigaciones científicas en todos los aspectos de la reducción de los riesgos de desastres, y utilizar los conocimientos, las innovaciones y la educación para crear una cultura de seguridad y de resiliencia a todo nivel; reducir los factores de riesgo subyacentes; y fortalecer la preparación para casos de desastre a fin de asegurar una respuesta eficaz en todos los niveles,

*Recordando asimismo* la resolución 65/157 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, sobre la Estrategia Internacional de Reducción de los Desastres, en la que la Asamblea General exhortó a los miembros del sistema de las Naciones Unidas a que integrasen los objetivos del Marco de Acción de Hyogo en sus estrategias y programas,

*Recordando* la resolución 65/264 de la Asamblea General, de 28 de enero de 2011, en la que, entre otras cosas, la Asamblea General instó a actualizar los sistemas de alerta temprana y las medidas de preparación para los desastres y de reducción del riesgo en todos los niveles, instó a realizar más esfuerzos de cooperación a nivel internacional que ayuden a aprovechar en mayor medida las capacidades nacionales, locales, regionales y subregionales de preparación y respuesta frente a los desastres y exhortó tanto a los Estados miembros como al sistema de las Naciones Unidas a que tuvieran especialmente en cuenta las necesidades de los residentes de zonas proclives a desastres naturales,

*Recordando también* sus resoluciones 19/7 y 19/9, de 9 de mayo de 2003, relacionadas con las actividades que realiza el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la evaluación y reconstrucción posteriores a conflictos y a desastres naturales y provocados por el hombre, y su labor, en estrecha coordinación con los organismos multilaterales y bilaterales correspondientes, relativa a las necesidades de los asentamientos humanos en la reconstrucción de los países y territorios afectados por conflictos armados o por otros desastres naturales o provocados por el hombre,

---

<sup>51</sup> A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. 1, resolución 2.

*Tomando nota* de la resolución 59/239 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea General pidió al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que, en el marco de su mandato, siguiera apoyando los esfuerzos de los países afectados por desastres naturales y situaciones complejas de emergencia para elaborar programas de prevención, rehabilitación y reconstrucción para la transición del socorro al desarrollo, y se alentó al Programa a que siguiese colaborando estrechamente con los miembros del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 20/17, de 8 de abril de 2005, y la Política Estratégica sobre los Asentamientos Humanos y la Crisis del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,

*Recordando también* su resolución 22/8, de 3 de abril de 2009, en la que destacó la necesidad de promover la sostenibilidad ambiental en la prestación universal de los servicios básicos, incluida la planificación urbana sostenible, la reducción de los riesgos, los sistemas de alerta temprana y la respuesta adecuada a los desastres naturales,

*Reconociendo* las declaraciones, iniciativas y compromisos regionales, incluida la Declaración de Solo, aprobada en la tercera Conferencia Ministerial de Asia y el Pacífico sobre Vivienda y Desarrollo Urbano, en la que los ministros de Asia y el Pacífico responsables de la vivienda y el desarrollo urbano pusieron de relieve la importancia de fortalecer la cooperación entre los países miembros en la elaboración de mecanismos de prevención de desastres, así como en la asistencia en casos de emergencia, y la reconstrucción y recuperación de zonas dañadas por desastres y fenómenos extremos relacionados con el cambio climático,

*Tomando nota* con reconocimiento de las modalidades de asociación establecidas por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos con diversas instituciones humanitarias y encargadas de la gestión en casos de desastre para elaborar y llevar a cabo actividades de reducción de la vulnerabilidad y de reconstrucción y rehabilitación sostenibles, en particular el Memorando de Entendimiento concertado entre el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la Secretaría de la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas de Reducción de Desastres, y la cooperación en la ejecución de la campaña para hacer resilientes a las ciudades,

1. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que preste un apoyo firme, respetando su mandato, a la ejecución de programas regionales, subregionales, nacionales y locales de reducción de los riesgos urbanos y de alerta temprana, dentro de los parámetros establecidos, incluida la elaboración de directrices y programas de capacitación y la recopilación y difusión de mejores prácticas;

2. *Pide* al Director Ejecutivo que fortalezca la programación, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 65/157 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, de los elementos pertinentes del plan estratégico e institucional de mediano plazo y la Política Estratégica sobre los Asentamientos Humanos en Crisis para la reducción de los riesgos de desastres y vulnerabilidad de las zonas urbanas y la limitación de los efectos posteriores a los desastres;

3. *Pide también* al Director Ejecutivo que garantice que se han establecido todos los mecanismos financieros y administrativos necesarios, incluidos recursos extrapresupuestarios especialmente asignados, para que, dentro del programa de trabajo y presupuesto y previa solicitud de los Estados miembros, se pueda destinar rápidamente a expertos en cuestiones urbanas, respetando el mandato del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, para ocuparse de las necesidades provocadas por los riesgos inminentes de desastres naturales urbanos y necesidades inmediatas generadas por desastres naturales, en el marco de los equipos de las Naciones Unidas en los países y respetando el principio de la iniciativa “Una ONU”;

4. *Pide además* al Director Ejecutivo que promueva una mejor comprensión y un mayor conocimiento de las causas de los desastres urbanos y cree y refuerce la capacidad de los Estados miembros para hacerles frente mediante, entre otras cosas, la transferencia e intercambio de experiencias y conocimientos técnicos, la ejecución de programas educativos y de capacitación para la reducción del riesgo de desastres, el acceso a información, datos y sistemas de alerta temprana pertinentes y el fortalecimiento de la cooperación institucional nacional, subregional y local, incluida la promoción de la participación de la comunidad;

5. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a que suministre asistencia técnica para respuestas en casos de desastre, la reducción de los riesgos de desastre y la reducción de la vulnerabilidad urbana a los Estados miembros que la soliciten y se encuentren en una situación de riesgo inminente de desastre natural, entre otras cosas mediante la facilitación de la cooperación Sur-Sur, triangular y de una ciudad a otra;

6. *Alienta* al Director Ejecutivo a que considere la posibilidad de asignar recursos adicionales, dentro del programa de trabajo y presupuesto, y con sujeción a la disponibilidad de fondos, para tareas de divulgación, normativas y de políticas para la reducción de los riesgos de desastres;

7. *Alienta* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que difundan y compartan, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, sus conocimientos especializados y experiencias en las medidas de mitigación de los desastres naturales en zonas urbanas, incluido el trazado de mapas de peligros, sistemas de alerta temprana, programas preventivos y de preparación para salvar vidas humanas, mejores prácticas y normas de diseño adecuado;

8. *Alienta también* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo y a las organizaciones pertinentes a que proporcionen, previa solicitud de los países afectados por desastres naturales y emergencias complejas, asistencia rápida para sus actividades de rehabilitación y reconstrucción;

9. *Invita* a gobiernos, donantes, grupos y organizaciones de la sociedad civil pertinentes, corporaciones y representantes del sector privado que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a la aplicación de la presente resolución;

10. *Pide* al Director Ejecutivo que garantice la aplicación de la presente resolución mediante una estrecha coordinación y colaboración con los organismos y organizaciones multilaterales, regionales y subregionales pertinentes, en particular por conducto de los equipos de las Naciones Unidas en los países y dentro del marco de Una ONU, y que aproveche los compromisos e iniciativas regionales existentes;



11. *Pide también* al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.

*7ª sesión plenaria  
15 de abril de 2011*

11-38501 (S) 050711 070711

